

República Bolivariana de Venezuela  
Universidad de Los Andes  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Maestría en Desarrollo Agrario

**Aproximación al Desarrollo Agroalimentario desde la Responsabilidad del  
Estado Venezolano**

**Caso de estudio:** *Cooperativa La Coromoto 3215, del Fundo Zamorano General  
Vicente Campo Elías, Parroquia Eloy Paredes del Municipio Obispo Ramos de  
Lora, Mérida-Venezuela (2008-2022).*

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para obtener el Grado de  
*Magister Scientiae* en Desarrollo Agrario.

**Autor:** Abg. Juan Eduardo Gómez  
**Tutor:** Prof. Dr. Luis Alfonso Rodríguez Carrero

Mérida, Septiembre de 2022

República Bolivariana de Venezuela  
Universidad de Los Andes  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Maestría en Desarrollo Agrario

## **Aproximación al desarrollo agroalimentario desde la responsabilidad del Estado venezolano**

*Cooperativa La Coromoto 3215, del Fundo Zamorano General Vicente Campo Elías, Parroquia Eloy Paredes del Municipio Obispo Ramos de Lora, Mérida-Venezuela (2008-2022).*

**Autor:** Abg. Juan Eduardo Gómez

### **Resumen**

Aproximarse al desarrollo agroalimentario desde la responsabilidad del Estado venezolano a partir de un caso de estudio, la Cooperativa La Coromoto 3215, del Fundo Zamorano General Vicente Campo Elías, Parroquia Eloy Paredes del Municipio Obispo Ramos de Lora, Mérida-Venezuela, tiene como propósito describir, diagnosticar e interpretar la doctrina, la legislación, el actuar político y en esencia la percepción del productor agropecuario. Desde esa mirada, el trabajo logra evidenciar, a través de la concepción epistémico-metodológica holística que, las leyes venezolanas efectivamente resguardan y protegen al productor agrícola; pero, que además se comprometen a brindarle apoyo financiero y acompañamiento técnico y productos-servicios para la faena agrícola. Ahora bien, la realidad mostrada es que, el productor agroalimentario se siente desprotegido y desprovisto de las herramientas, los productos, los servicios y esencialmente el financiamiento económico para emprender y más aún para esa unidad socioproductiva rural, que en definitiva están protegidas por la Unidad de Propiedad Social Agrícola-UPSA.

**Línea de Investigación:** Desarrollo agroalimentario

**Palabras claves:** Cooperativa, Fundo, agroalimentario, Estado, Venezuela.

República Bolivariana de Venezuela  
Universidad de Los Andes  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Maestría en Desarrollo Agrario

**Aproximación al desarrollo agroalimentario desde la responsabilidad del Estado venezolano**

*Cooperativa La Coromoto 3215, del Fundo Zamorano General Vicente Campo Elías, Parroquia Eloy Paredes del Municipio Obispo Ramos de Lora, Mérida-Venezuela (2008-2022).*

**Autor:** Abg. Juan Eduardo Gómez.

**Summary**

Approach agri-food development from the responsibility of the Venezuelan State from a case study, the Cooperative La Coromoto 3215, of the Fundo Zamorano General Vicente Campo Elías, Eloy Paredes Parish of the Obispo Ramos de Lora Municipality, Mérida-Venezuela, has the purpose of describing, diagnose and interpret the doctrine, legislation, political action and essentially the perception of the agricultural producer. From this point of view, the work manages to show, through the holistic epistemic-methodological conception, that Venezuelan laws effectively safeguard and protect the agricultural producer; but, that they also commit to provide financial support and technical support and products-services for agricultural work. Now, the reality shown is that the agri-food producer feels unprotected and deprived of the tools, products, services and essentially the economic financing to undertake and even more so for that rural socio-productive unit, which are ultimately protected by the Unit Agricultural Social Property-UPSA.

**Line of research:** Agri-food development

**Keywords:** Cooperative, Farm, agri-food, State, Venezuela.

## **Agradecimientos**

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida y a toda mi familia, esposa e hijos por estar siempre presentes.

Mis agradecimientos de igual manera, a la Ilustre Universidad de Los Andes, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas-FACIJUP, a mis profesores de la Maestría en Desarrollo Agrario, en especial a la Dra. Raíza Madrid, Dra. Deborah Ramírez y Dr. Clever Mora Peña, quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que pueda crecer día a día como profesional, gracias a cada uno de ustedes por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional y amistad.

Mi agradecimiento a todo el personal docente y administrativo de la Maestría en Desarrollo Agrario, que hacen vida en el Centro de Estudios Rurales Andinos de la Ilustre Universidad de los Andes-CERA-FACIJUP, por confiar en mí, abrirme las puertas y permitirme realizar el proceso de formación e investigación.

Quiero dejar un agradecimiento especial es este trabajo para optar al título de Magister en Desarrollo Agrario de la Ilustre Universidad de los Andes al M/G de las FANB Wilmer Omar Barrientos Fernández y a su Esposa Carla Gómez, gracias a ustedes por creer en mí, ya he logrados tres títulos universitarios.

Finalmente, quiero expresar mi más grande y sincero agradecimiento al Profesor Dr. Luis Alfonso Rodríguez Carrero, principal colaborador durante todo este proceso, quien con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo.

## **Dedicatoria**

¡Que nadie se quede afuera, se los dedico a todos! Ese todo implica en esencia al Creador, quien me permite crear, a mis memorables padres, a mis hermanos, mi esposa: Maryuly, e hijos: Enyelber, Juan, Enyuri, Juliet, Janna y Moisés Alejandro.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## Índice

	Pág.
<b>Resumen</b> .....	II
<b>Agradecimientos</b> .....	III
<b>Dedicatoria</b> .....	IV
<b>Introducción</b> .....	8
<b>Capítulo I. La Responsabilidad del Estado en el desarrollo agroalimentario, un problema glocalizado desde una óptica de país</b> .....	11
1. Los cinco elementos del Desarrollo Agroalimentario como problema de Estado y de país, desde un enfoque particular..	11
1.1. La seguridad agroalimentaria, un tema en diatriba.....	14
1.2. La política de Estado en la visión agroalimentaria, falta de cumplimientos.....	15
1.3. El productor agropecuario, personaje silenciado.....	16
1.4. Cooperativa La Coromoto 3215 del Fundo Zamorano General Vicente Campo Elías, un espacio des-contextualizado de la política agraria del Estado venezolano.....	18
1.5. Catorce años de la cooperativa en una diatriba operativa 2008-2022.....	22
1.6. Pregunta sobre lo de-construido.....	23
1.7. Objetivos.....	24
1.7.1. Objetivo General.....	25
1.7.2. Objetivos Específicos.....	26
<b>Capítulo II. La noología del desarrollo agroalimentario, el productor agrícola y el Estado</b> .....	26
2. Fundamentación noológica.....	26
2.1. Marco teórico.....	26
2.1.1. Desarrollo.....	26
2.1.1.1. Desarrollo agrario.....	27
2.1.1.2. Desarrollo agroalimentario.....	28
2.1.1.2.1. Productor.....	30
2.1.1.2.2. Productor agrario/agrícola/agroalimentario.....	31
2.1.2. Estado.....	32
2.1.3. Responsabilidades del/los Estado(s).....	32
2.1.4. Políticas Públicas.....	34
2.1.4.1. Política agraria/agrícola/agroalimentaria.....	35
2.2. Marco legal.....	36

2.2.1.	Legislación de la República Bolivariana de Venezuela en torno a lo agroalimentario.....	37
2.2.1.1.	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela-CRBV (1999) y el tema agroalimentario.....	37
2.2.1.2.	Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010).....	37
2.2.1.3.	Ley Orgánica de seguridad y soberanía agroalimentaria-LOSSA (2008).....	38
2.2.1.4.	Ley de Crédito para el sector Agrario-LCSA (2008).....	39
2.2.1.5.	Proyecto Nacional Simón Bolívar (2019).....	40
2.3.	Marco histórico.....	41
2.3.1.	Cooperativa La Coromoto 3215.....	43
2.4.	Antecedentes de Investigación que se aproximan a lo planteado.....	43
<b>Capítulo III.</b>	<b>El Estado venezolano frente al desarrollo agroalimentario: entre las leyes, los políticos y sus acciones <i>in situ</i>.....</b>	<b>46</b>
3.	Enfoque epistémico-metodológico de acercamiento.....	46
3.1.	Fundamentación jurídica de la responsabilidad del Estado venezolano sobre el Desarrollo Agroalimentario.....	48
3.2.	Principios del desarrollo agroalimentario.....	74
3.3.	Productores agrícolas de la “Cooperativa La Coromoto 3215” del Fundo Zamorano Vicente Campo Elías, una realidad en evidenciar.....	81
3.4.	Responsabilidad del Estado venezolano en el desarrollo agroalimentario venezolano, una diatriba incongruente entre lo que se dice y lo que es.....	90
<b>Capítulo IV</b>	<b>Conclusiones.....</b>	<b>95</b>
	<b>Bibliografía.....</b>	<b>100</b>

## Introducción

El desarrollo agroalimentario visto de la responsabilidad del Estado venezolano, para el apalancamiento de la legislación y los productores agrícolas, donde se junta lo tripartito del ser y actuar político, las políticas y quienes son gobernados por esas políticas, ellos son: los políticos o quienes ejercen políticas, las leyes como marcos de protección y los productores agroalimentarios, como los ciudadanos comunes, pero con derechos y deberes, principios de las democracias del mundo, son mostrados en este trabajo de investigación desde sus debilidades, necesidades, aporías y contradicciones. A partir de esa primera escalada, se consolida interrogantes y posteriormente aquello que se objetiva. La identificación de ese primer escenario del estado del arte y planteamiento del problema, es concebido desde la intitulación de la **Responsabilidad del Estado en el desarrollo agroalimentario, un problema en lo global y lo local desde una óptica de país.**

La objetivación como plan de acción, que permite la ruta de emprendimiento, no se da de manera aislada; por tanto, la misma se soporta sobre fundamentaciones teóricas, legales, históricas y de precedentes. Es por eso que allí, surgen, las revisiones nocionales, desde la visión de desarrollo y productor, y en estos con sus adjetivos calificativos de concordancia y discordancia, siendo en una primera fase: lo agrario, agrícola y agroalimentario, de Estado, centrándose en políticas públicas. Avanzando, ahora hacia la fundamentación legal, se revisa la legislación del derecho Positivo, tomando como referencia la pirámide de Kelsen, partiendo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela-CRBV (1999), como carta magna, hasta llegar a las



leyes orgánicas y proyectos nacionales, que también reciben la condición legislativa.

Ese marco legal venezolano acerca de lo agroalimentario, muestra visiones progresivas y regresivas con cambios en las nominaciones; pero que, en términos generales giran más hacia lo estatutario y reglamentación de Estado que, en apoyo y soporte al encuentro ciudadano, en esencia al productor agrario, solo viéndose sustentado con mayor énfasis en el Plan de Patria. No obstante, se queda en letra muerta, en la mayoría de su ejecución. El marco histórico, por su parte, evidencia, la constitución de la cooperativa La Coromoto 3215, adscrita al Fundo Zamorano General Vicente Campo Elías, de la parroquia Eloy Paredes en el municipio Obispo Ramos de Lora, de Mérida, Venezuela. Ahora bien, ese proceso de creación cooperativo, abre el sustento en la fundamentación histórica y refuerza o desmiente lo que anteriormente se postula en lo teórico y legal, que será descrito y analizado en el tercer capítulo. Cierre ese ciclo con la revisión de fuentes investigativas, que conforman los antecedentes de investigación. Esto es motivo para que el segundo capítulo que circunscribe lo teórico, lo legal, lo histórico y los antecedentes, sea intitulado como **la noología del desarrollo agroalimentario, el productor agrícola y el Estado**.

El tercer capítulo, en el cual se consolida la propuesta, mostrará el desarrollo de los objetivos planteados. En consecuencia, la estructura del mismo se plantea a partir de un bloque introductorio, que refiere al proceso epistémico-metodológico en el cual se inscribe y desarrolla la propuesta. El referente dará indicios de los procesos de abordaje de cada subtítulo que aparece en el desarrollo de la misma, describiendo, en primer lugar, los fundamentos jurídicos de la responsabilidad del Estado venezolano sobre el desarrollo Agroalimentario

Seguidamente, el segundo subtítulo de ese tercer capítulo, busca encontrarse en la caracterización doctrinal de los principios que guían el desarrollo agroalimentario. En tercer lugar, aparece el diagnóstico que se plantea hacer a los integrantes de la cooperativa, quienes se convierte en los informantes y reconocedores o desconocedores de los procesos en los cuales se ve inmerso el Estado para el apoyo del desarrollo agroalimentario. Por último, el cuarto subtítulo, gira en torno a la interpretación de los tres elementos, el legal, el doctrinal y vivencial frente al desarrollo agroalimentario en nuestro país y en particular en el ámbito del cooperativismo en el caso de estudio, cooperativa La Coromoto 3215. Los elementos referidos llevan a intitular este capítulo como la **responsabilidad del Estado venezolano en el desarrollo agroalimentario venezolano, una diatriba incongruente entre lo que se dice y lo que es.**

De ese modo, este trabajo de grado es un llamado a encontrarse con el desarrollo agrario, agrícola, agroalimentario, desde las múltiples facetas, pero en esencia, revisar los compromisos del Estado venezolano y mostrar las debilidades y aporías que viven en el día a día los productores agroalimentarios. Por ello, el llamado es a invitarlos a incursionar en este complejo; pero, interesante mundo.

## Capítulo I

### **La Responsabilidad del Estado en el Desarrollo Agroalimentario, un problema en lo global y lo local desde una óptica de país**

#### **1. Los cinco elementos del Desarrollo Agroalimentario como problema de Estado y de país, desde un enfoque particular**

Para alcanzar un enfoque consensuado y holístico hacia un problema de trabajo de investigación, la mirada debe centrarse en cinco elementos fundamentales, ellos son: el tema, el evento a transformar, la unidad de estudio, el contexto y la temporalidad, articuladores del lenguaje desde las necesidades, las dificultades, las contradicciones, las debilidades y las curiosidades. Por ello, en el caso del tema de esta investigación, la seguridad agroalimentaria, por ser una línea crucial del postgrado de Desarrollo Agrario, nos enfocamos en localizar las diatribas desde las mismas nociones, en cuanto a doctrina difundida por particulares como por instituciones de los Estados.

El evento a transformar; por consiguiente, desde el enfoque de lo agroalimentario es, la falta de cumplimiento de las políticas de Estado en los países el mundo, afianzado sobre cifras y realidades globales y locales, siendo que, acá igualmente forma parte de la doctrina del Derecho y las disciplinas auxiliares que ayudan o contribuyen con el discurso. La unidad de estudio, ahora desde la perspectiva del productor agropecuario, se intitula como el personaje silenciado, pues como crítica social, se entiende como el ciudadano con derechos y deberes, a quien o a quienes el Estado y el mismo ciudadano de su entorno y contorno, aísla y segrega, creando aristas, que mutilan en gran medida visiones de integración y de dialogo intercultural.

Por su parte, el contexto y la temporalidad, que son los dos subnumerales de integración sobre un espacio y un tiempo definido, se focalizan en La Cooperativa La Coromoto 3215, del Fundo Zamorano General Vicente Campo

Elías, parroquia Eloy Paredes del municipio Obispo Ramos de Lora, Mérida-Venezuela, desde su creación cooperativista en el 2008, hasta el presente, constituyendo catorce años de historia. Es así que, esos *espacio-tempori* definido y limitado, está cargado de aporías y contradicciones, siendo el foco de atención el Estado venezolano; puesto que, es el órgano rector en cumplimiento de materia agroalimentaria y aunado a eso, uno de los principales factores de riesgo y violatorio de tales principios, tanto para quien o quienes hacen productivo el espacio, como para quien o quienes sobrevive(n) de ese espacio.

Todo ese escenario lleva a entender la complejidad y a su vez, los incumplimientos en materia agroalimentaria de los Estados del mundo y centrando la mirada en Venezuela en la historia presente, desde un foco particular. Ahora, esos elementos definidos y soportados nocionalmente como problema de investigación, soportan la interrogante de investigación y los objetivos, subnumerales con los cuales se cierra este primer capítulo, tal como se leerá a continuación.

### **1.1. La seguridad agroalimentaria, un tema en diatriba**

Los contextos globales o las miradas mundiales han llevado a reflexionar al individuo socializado sobre distintos tópicos, existiendo entre esos tópicos enfoques que se convierten en necesidades globales y con particularidades intrínsecas y extrínsecas en lo local. Esos tópicos. En momentos de crisis, se centran en los referentes a aquellos menesteres vinculados a los Derechos Humanos y frente a la realidad de la glocalización, que busca encontrarse desde lo general en lo particular. La realidad del mundo contemporáneo y en especial del contexto actual, donde se vive una confusión de escala sin precedentes, marcado por un nuevo orden, que minimiza el encuentro y desenvolvimiento ciudadano, ha llevado a la transformación, mutación o cambios radicales de ejes establecidos,

viéndose desde los Derechos Humanos afectados los Derechos de tipo Civil y Político, y los Derechos de tipo Económico, Social y Cultural.

Dentro de esos últimos tipos de derecho reconocidos universalmente, aparecen los nominados derechos socio-económicos que se registran en la Declaración Universal (1948) y que refieren al derecho a una vivienda digna, a la alimentación y al trabajo, temas tan debatidos y convulsionados en la actualidad. Orientando la mirada en lo referente a la alimentación, como un derecho universal, corresponde así ajustar la visual a la discusión de la noción de seguridad agroalimentaria, como responsabilidad de los Estado y tema que se circunscribe al posgrado en Desarrollo Agrario.

La agroalimentaria, tal como lo refiere la Real Academia Española-RAE (2020), responde a un adjetivo que alude a aquello que se dice de un producto agrícola, el cual sufre un tratamiento industrial. Pero, la anteposición de seguridad, según la misma RAE, responde a un nombre femenino y que alude a ausencia de peligro o riesgo. En consecuencia, al vincularlas las dos palabras, éstas refieren a la ausencia de peligro en productos agrícolas tratados industrialmente. El término de la Seguridad Agroalimentaria, muy empleado en el discurso, es ambivalente al momento de encontrar aproximaciones gnoseológicas desde la doctrina, teniendo mayor auge en legislaciones de ciertos países. Sin embargo, cuando se entra en el campo de la alimentación, vemos que el anterior término está circunscrito a la noción de Seguridad Alimentaria; puesto que, según la *Organización de las Naciones Unidas de la Alimentación y la Agricultura- ONUAA* o mejor conocida como *FAO*, por sus siglas en inglés *Food and Agriculture Organization*, reseñada por Paz Méndez (2007), esto refiere al acceso físico y económico que tienen todas las personas, en todo momento, a satisfacer las necesidades y las preferencias de los alimentos, que les permita llevar una vida activa y sana. Entonces, ¿por qué

ese término de seguridad agroalimentaria? Esto nos lleva a repetir que, responde a políticas de Estados particulares que, en el respeto de la denominada Soberanía de los Pueblos, tienden a crear y adaptar esas concepciones; por consiguiente, en reiteradas oportunidades contrariando discursos más universales.

La comprensión de la noción de seguridad agroalimentaria, nos lleva; por ende, a entender las responsabilidades de los Estados en el cumplimiento de ese Derecho Humano, reconocido por la mayoría de los países del mundo; siendo ese el evento a transformar en esta investigación. Veamos.

### **1.2. La política de Estado en la visión agroalimentaria, falta de cumplimientos**

Los Estados de los países del mundo, desde las distintas latitudes, representados por los políticos, se han comprometido en enfrentar la denominada crisis alimentaria. El problema de la crisis alimentaria lo enfrentan países de los cinco continentes, algunos con mayor énfasis que en otros. Cortés Torres (2016) refiere las causas de tal crisis al capitalismo, producto de la globalización neoliberal. Por ello, el autor gira la mirada a los inicios del siglo XXI, específicamente al año 2007, cuando según él se generó una crisis alimentaria global, esto porque la inversión se proyectó a *“...los mercados del futuro y de derivados de productos agrícolas como una fuente de nuevas ganancias, convirtiendo a los alimentos en objetos de especulación”* (p. 612).

Según Rubio, referido por Cortés Torres (2016), el escenario de la crisis alimentaria del 2007, trajo consigo que, un aumento exponencial de los precios de los alimentos, viéndose más afectados aquellos países que son deficitarios de alimentos y con pequeños productores rurales, aumentando esto la pobreza y la

desnutrición. Hace escasamente una década, el Banco Mundial, según el mismo Cortés Torres, señalaba que, para ese momento se había incrementado el número de personas con hambre crónica a cuarenta y cuatro millones (44.000.000). Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, conocida por sus siglas en inglés como FAO, señaló para ese mismo momento, el año 2011, que habían más de dos mil millones (2.000.000.000) personas con problemas de hambre y desnutrición.

Las cifras antes referidas por esos dos organismos se ven en un aumento vertiginoso para el 2020. De ese modo, Townsend & Gautan (2021), refieren que, con la pandemia del Covid-19, la inseguridad alimentaria aumentó de manera exponencial en los países más pobres y vulnerables que reciben apoyo de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) del Banco Mundial. Para esa asociación, según los autores, en el 2020 doscientos treinta y tres millones (233.000.000) sufren de inseguridad alimentaria, en los cincuenta y cuatro países que ellos atienden y se calculó que para el año 2021 esas cifras llegarían a los trescientos treinta millones (330.000.000) de personas. Ahora bien, según Townsend & Gautan, si las razones del 2008 de la crisis alimentaria fueron las perturbaciones de los mercados mundiales, esta crisis, a diferencia, es motivada *“...por alteraciones en los mercados locales de trabajo y de productos. Las grandes pérdidas de ingresos y remesas han reducido la capacidad...de comprar alimentos... [la disminución de] la disponibilidad de alimentos y... [el aumento de] los precios de los alimentos locales”* (s.p.).

Según Townsend & Gautan (2021) señalan que, existen unas causas de fondo en estas crisis alimentarias que repercuten en el tiempo prolongado, esas son: el clima, los conflictos, las enfermedades zoonóticas y las plagas, así como las crisis económicas. Entre los países que se consideran en este 2022 más

sometidos a esa crisis alimentaria, según los autores, son: “...12 países de la AIF: Afganistán, Burkina Faso, República Democrática del Congo, Etiopía, Haití, Níger, Nigeria, Somalia, Sudán del Sur, Sudán, Yemen y Zimbabwe” (s.p.).

Ahora bien, qué están haciendo en los países los gobernantes, con sus políticas, para pelear esa crisis alimentaria. Las Naciones Unidas (2008), creo unas políticas de comercio, inversión y productos básicos fundamentales para garantizar la seguridad alimentaria sostenible y aliviar la pobreza, con un manual de cómo afrontar esa cruel realidad desde los Estados. No obstante, al observar la realidad mundial, la situación de los países que están sumergidos en la crisis vemos que los escenarios se mantienen o se agudizaron aún más; por tanto, las políticas de Estado no han sido favorables, internamente, ni con los organismos multilaterales. Esto muestra que en las cadenas de apoyo técnico y financiero no se han consolidados logros para una empresa sólida de producción desde el Estado para los productores, quienes son la principal fuerza motora y quienes pueden contribuir en las mejoras de la calidad de vida de los ciudadanos, tal como se verá en el siguiente subnumeral.

### **1.3. El productor agropecuario, personaje silenciado**

Tal como se viene observando, las crisis mundiales de la alimentación se han mantenido y en vez de disminuir se han incrementado. De igual modo, se ha señalado que, si es cierto que, los mercados mundiales neoliberales han afectado desde políticas externas y de grandes capitales, tal como lo refiere Cortés Torres (2016); también es cierto que, “Desde 2008, la AIF ha triplicado su apoyo anual destinado a la agricultura y la protección social, centrándose...cada vez más en mejorar la resiliencia al cambio climático, reducir el riesgo de conflictos, abordar el



*riesgo de enfermedades zoonóticas*” (Townsend & Gautan, 2021, s.p.), esos paliativos no han rendido los frutos, ni en los países por los cuales ellos buscan superen la crisis, ni en otras latitudes, siendo el escenario propicio, para observar la participación de los productores, campesinos, agricultores o productores agropecuario, como lo queramos definir.

En la actividad del campo el término más cercano para definir a la persona que hace vida en el ámbito rural y que se dedica a la agricultura es campesino, desconociendo en su totalidad que su objetivo primordial es producir alimentos y sus derivados para su manutención y que contribuye con sus excedentes a generar alimentos para el resto de la población, comercializando en los mercados sus productos y de esa manera genera ganancias para la reinversión. En la actualidad ese campesino es enunciado como una persona natural o jurídica que tiene la responsabilidad técnica y económica del desarrollo de un predio y que utiliza los recursos disponibles, ejerciendo el aprovechamiento agrícola; por ende, nominado **productor agrícola**.

Ahora bien, esa visión del producto agrícola va mucho más lejos; puesto que, ha se han incorporado nuevas responsabilidades como: el aumento de la calidad de vida, el desarrollo sustentable, la conservación del ambiente, la incorporación de sus labores al desarrollo del entorno, esto sin perder la esencia misma de su trabajo en el campo. Pero la sociedad sigue sin valorarlo y según Brito Figueroa “...*el campesino forma parte de una capa oprimida*” (1984, p. 57). En ese sentido, el productor agrícola sigue siendo especulado por el sector empresarial, dueños de la tierra, entes financieros y hasta por el propio Estado.

A pesar de la utilización del nuevo término, los productores agrícolas siguen invisibilizados para la sociedad, son considerados como microempresas de segunda, sin reconocerles el gran valor que tienen en el proceso de

abastecimiento de rubros en el país, olvidando que ha sido un elemento social importante a través de la historia y que su rol no es valorado. Hoy cuando pueden estar a su alcance herramientas, tecnología, medios más productivos, sus condiciones de vida y su crecimiento económico es de subsistencia, pues no son dueños de la tierra, su calidad de vida es insuficiente, su economía familiar sigue menguada. Esto significa que su existencia continúa marcada por la rutina y los mismos elementos que a lo largo de la historia lo han caracterizado.

En la práctica agrícola existen estudios orientados a intentar visibilizar el trabajo de quien lo desarrolla, pero la sociedad y los gobiernos continúan sin hacer el reconocimiento meritorio, al cual se han hecho acreedores. El discurso que se construye sobre el productor agrícola y su entorno sigue siendo abstracto y deshumanizado, tal como lo afirma Pujadas Muñoz (1992) cuando define el medio rural *"...como un medio con excesivas abstracciones y con deshumanización positivista"* (p. 7). Por tanto, es inminente visibilizar y dar importancia al productor agrícola desde la política de los Estados, quienes son garantes de los Derechos Humanos y de los cuales forman parte la alimentación. Por ello, seguidamente, revisaremos el tema de la seguridad agroalimentaria, el evento a transformar de las políticas de Estado, en conjunto con la unidad de estudio, los productores agrícolas en un contexto y tiempo definido.

#### **1.4. Cooperativa La Coromoto 3215 del Fundo Zamorano General Vicente Campo Elías, un espacio des-contextualizado de la política agraria del Estado venezolano**

La crisis alimentaria que sufre Venezuela ha obligado a estudiar los experimentos que se han creado en los años y la auditoría muestra que tiene muchas fallas que no han sido interpretadas a profundidad. A pesar que el Estado venezolano ha implementado experiencias que tratan de distanciarlo de la política

que contemplaba la antigua Ley de Reforma Agraria (1960), su accionar no se separa de lo que se había ejecutado, continúan existiendo y prevaleciendo las mismas dificultades, entre las que destacan: la burocracia excesiva, la complejidad en la obtención de créditos, la falta del asesoramiento real de los entes encargados en la Ley para el desarrollo agroalimentario.

La garantía de la seguridad agroalimentaria en Venezuela debe plantearse, bajo un enfoque participativo, tal como la plantea la misma CRBV (1999), donde se diagnostique la realidad del productor con el producto y en función de su complejidad elaborar el plan, los programas y los proyectos necesarios, los cuales deben ser fortalecidos por el Gobierno Nacional, Regional y Municipal, ameritando de la dotación de recursos suficiente e integrales y no difundir y/o promover un plan hecho por expertos; pero que, muchas veces están inconexos y son inconsultos a quien vive y padece la realidad.

Tomando en cuenta los aspectos referidos con anterioridad, se debe afirmar con propiedad que la legislación venezolana sobre desarrollo agroalimentario, aunque pudiese ser la más beneficiosa, no es la más efectiva; ya que, los productores agrícolas sigue estando expuesto a las dificultades de siempre, siendo su participación completamente nula en cuanto al aporte que desde sus predios, espacios que pudiesen contribuir de manera solventada con el abastecimiento nacional, que hoy pone en entredicho muchos principios postulados y puestos en práctica.

De acuerdo con el Artículo 305, del Título VI del Sistema Socio-económico Capítulo I del Régimen Socio-económico y Funciones del Estado en la Economía, plasmado en la CRBV (1999), la responsabilidad del Estado en cuanto a la Seguridad Agroalimentaria presenta una posición débil al momento de plantear la garantía integral de la misma, frente a sus principales actores: Gobernantes-

Productores Agropecuarios, quienes deben actuar bajo un mismo escenario, en este caso el espacio geopolítico venezolano.

La garantía de la Seguridad Agroalimentaria referida, es difícil de lograrla, cuando el Estado asume sólo la responsabilidad de promoverla, por cuanto promover, sólo permite, difundir las estrategias diversas que plantea su planificación y/o acción, a la integración de sus principales actores. Por otra parte, no se observa la promoción enunciada en el principio constitucional de ese Artículo 305, por cuanto, los productores agropecuarios están desasistidos, más aún en lo vinculante a transferencia de tecnología, asistencia técnica, tenencia de la tierra, entre otras.

Es aquí donde se nota preferentemente la necesidad de contextualización, girando la mirada hacia los Fundos Zamoranos en relación al marco legal existente, los aportes al sistema agroalimentario y su relación con la realidad encontrada. Así, los fundos zamoranos, fueron establecidos como eje motorizadores de la política agraria venezolana, donde la autogestión debía ser la punta de lanza, que trajera consigo producción y formación del trabajo agrícola, en pro del desarrollo rural. Esos fundos se constituyen sobre tierras nacionalizadas. A pesar de ese ideal, es importante el encuentro con un Fondo, que busque esos principios; pero, que también enfrenta muchas adversidades, recurriendo al caso de estudio particular, la Cooperativa La Coromoto 3215 del Fondo Zamorano General Vicente Campo Elías, ubicada el sector Caño Obispo Abajo del Km 5 de la carretera Panamericana, parroquia Eloy Paredes del municipio Obispo Ramos de Lora del estado Bolivariano de Mérida, espacio en el cual se concreta la visión de las limitante en necesidades, dificultades, contradicciones, debilidades, diferencias y curiosidades.

Siendo la Cooperativa La Coromoto 3215 del Fundo Zamorano General Vicente Campo Elías un bien colectivo creado por el estado venezolano en tierras nacionalizadas, tema que ya es una controversia desde su existencia; pues revisando doctrineros y juristas, existen dos corrientes bien definidas: la primera, enfocada a considerar a esas tierras como bienes expropiados por el Presidente Hugo Chávez, entre quienes destacan: Sánchez Miralles (2017) y Herrera Orellana (2009). La segunda corriente, quienes consideran que lo ocurrido en Venezuela durante ese lapso de tiempo del extinto presidente Chávez, llamada nacionalización (Ruggeri de Rodríguez, 2020), rescate de tierras (Revilla y Faria Villareal, 2010), adjudicación de tierras productivas que se encontraban en escasa o nula producción (Beltrán Zerpa, 2006), son referentes encontrados, pero que se alinean en una política de Estado, implementada por el gobierno de turno.

Finalmente, la tercera corriente. La constituyen, quienes consideran que, desde sus inicios que la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario, en el año 2001, no buscaba la expropiación; sino la producción agrícola en función de las necesidades agroalimentarias que la población venezolana de ese momento demandaba; siendo necesario, acaban con el latifundismo improductivo y la adecuada redistribución de esas extensiones de tierras (Jaimes, Mendoza, Ramos y Pineda, 2002).

Estas tres visiones sobre la propiedad privada y la propiedad pública, sustento del Derecho desde la doctrina, la legislación y la jurisprudencia, generan tres caminos por recorrer; sin embargo, son referidas solo para mostrar el escenario en el cual se envuelve la cooperativa La Coromoto 3215, desde sus inicios. Ahora bien, ya sea una expropiación, una nacionalización, un rescate o adjudicación de tierras, en todos los escenarios, esas tierras productivas en manos de productores agrícolas organizados y establecidos laboralmente por el

mismo Estado, no están siendo apoyados por quienes los motivaron a operar la democratización del espacio rural para el desarrollo agroalimentario, abriendo la arista de la temporalidad.

### **1.5 Catorce años de la cooperativa en una diatriba operativa 2008-2022**

El período de estudio en este caso, se centra en un lapso de tiempo claro y definido, desde el momento de la creación de la cooperativa y la adjudicación de la tierra por el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo R. Chávez Frías, en el año 2008, según tienen consciencia los miembros de la cooperativa La Coromoto 3215, hasta el tiempo presente, que en desarrollo cronológico lineal se prolonga por ya catorce (14) años de historia.

Esos catorces (14) años de La Cooperativa, ha permitido pasar por una historia tanto local, como nacional e internacional. A nivel local, desde el momento de la puesta en uso para el aprovechamiento agrícola de esas tierras, luego del rescate de la llamada hacienda La Coromoto, conformada por 585 hectáreas, que quedara constituida por trece (13) cooperativas adscritas al Fundo Zamorano, las luchas de poder y control no se han hecho esperar. Yendo al campo específico de esas trece (13) cooperativas, la cooperativa La Coromoto 3215, caso de estudio, en la actualidad está conformada por nueve (9) cooperativistas y una extensión de tierras de treinta (30) hectáreas que, durante ese tiempo, el compromiso de apoyo técnico y subsidio para la operatividad, se ha visto menguado o casi nulo por parte del Estado venezolano, llevando a la productiva agroalimentaria de quienes trabajan la tierra, de un esfuerzo descomunal, tanto para el avance en la ganadería como en la agricultura, vocación de ese espacio geográfico.

En cuanto a la política a la realidad venezolana durante esos catorce (14) años, el contexto nacional también ha impactado de manera negativa, comenzando por la baja inversión, los conflictos políticos, el incumplimiento de las leyes y reglamentos firmados por los poderes legislativos y el ejecútese por los poderes ejecutivos, los bloqueos económicos por imperios interesados en desajuste político-económico, la poca o nula accesibilidad a sistemas crediticios, la falta de tecnologías, el problema eléctrico y la disminución en la producción petrolera para el combustible y sus derivados. Esos escenarios traen consigo, el abandono de los campos de la mano laboriosa, la pérdida de capital, la descremación, la mirada del productor agrícola como la otredad social, sin su valor y compromiso constitucional.

Finalmente, nivel internacional, en esa década y medio el mundo se ha visto afectado, por los cambios climáticos, la caída de los mercados, los cambios políticos, la pandemia del Sars Cov 2 o también *Convid-19*, como se popularizo, hasta las guerras intercontinentales, que han trastocado el mundo con alcances mundiales, hechos que mueven e impacta sobre nuestros espacios y nuestra realidad contemporánea, de manera directa e indirecta. Esta complejidad multilateral y glocalizada en el espacio de La Cooperativa La Coromoto 3215, llevan a encontrarse con un sinnúmero de interrogantes, algunas difusas y etéreas; pero, otras más centradas y limitadas, que buscan una aproximación nocional sobre el hecho y sobre el sujeto actuante; en ese caso, las leyes, los políticos y los productores agrícolas y con las cuotas de responsabilidad.

### **1.5. Pregunta sobre lo de-construido**

¿Por qué desde el desarrollo agroalimentario el Estado, como ente impulsor y regulador, se ha des-articulado del productor agrícola de la Cooperativa La

Coromoto 3215 del Fundo Zamorano General Vicente Campo Elías, parroquia Eloy Paredes del municipio Obispo Ramos de Lora, del estado Bolivariano de Mérida-Venezuela? De ese modo, la pregunta de investigación conduce a la construcción de los objetivos que persigue el trabajo, siendo desde la visión metodológica de Hurtado de Barrera (2010), de nivel analítico, tal como se expresará a continuación.

## **1.6. Objetivos de investigación**

### **1.6.1. Objetivo General**

- 1.6.1.1.** Analizar el desarrollo agroalimentario desde la responsabilidad del Estado, en los productores agrícolas de la Cooperativa La Coromoto 3215 del Fundo Zamorano General Vicente Campo Elías, parroquia Eloy Paredes del municipio Obispo Ramos de Lora del estado Bolivariano de Mérida.

### **1.6.2. Objetivos Específicos**

- 1.6.2.1.** Describir la fundamentación jurídica de la responsabilidad del Estado Venezolano sobre el Desarrollo Agroalimentario.
- 1.6.2.2.** Caracterizar los principios del desarrollo agrario.
- 1.6.2.3.** Diagnosticar en los productores agrícolas de la “Cooperativa La Coromoto 3215” del Fundo Zamorano Vicente Campo Elías, el reconocimiento del marco legal que los protege, desde el derecho de obligaciones y el apoyo recibido por el Estado para la producción agropecuaria.



**1.6.2.4.** Interpretar la responsabilidad del Estado venezolano en el desarrollo agroalimentario venezolano.

La construcción de la pregunta y los objetivos consolidan la línea de acción y concreta la búsqueda del soporte nocional y reconocimiento de cosas contrarias a derecho que se consolidan por las malas políticas de Estado frente al tema agroalimentario en Venezuela; permitiendo, seguidamente, desarrollar las bases teóricas, legales, históricas y de precedentes.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## Capítulo II

### La noología del desarrollo agroalimentario, el productor agrícola y el Estado

#### 2. Fundamentación noológica

Cuando nos referimos a lo noológico, nos estamos vinculando a la ciencia que estudia lo intelectual o producto del intelecto, es así que, es la fundamentación inmaterial erigida desde lo teórico, lo legal, lo histórico y los antecedentes de investigación, que sirven de guía y soporte en la propuesta analítica, tal como se distinguirá seguidamente en el desarrollo de los subnumerales.

##### 2.1. Marco teórico

###### 2.1.1. Desarrollo

La noción de esa palabra que aparenta ser tan simple, lleva a unos niveles de complejidad, cuando se intenta accionarla en áreas vitales de la vida del ser humano. De ese modo, Pérez (2015) concibe que, el término ha estado en continuo cambio, permitiendo concretar continuamente desde la doctrina distintas maneras de acercamiento; pero que, aun así, se sigue entendiendo como el sistema por el cual progresan las comunidades desde distintos ámbitos, entre ellos los socio-culturales, los político-económicos. Esta visión más amplia y compleja, según el mismo autor, se ha desarrollado, en sus orígenes, de las ciencias económicas a las otras áreas; puesto que, el desarrollo se daba, desde esa visión incipiente, por el capital financiero y presupuestario. Sin embargo, en la década de

1970, el Banco Mundial advertía que el aumento económico, no reducía la pobreza.

Amartya Sen o T.W. Schultz, referidos por Pérez (2015), ampliaron esa noción de desarrollo, ahora pensada como la ampliación de las capacidades de los seres humanos, entrenado en discusión la generación y gestión del conocimiento. Para Sen según el mismo autor, las economías del mundo son mixtas; siendo que, tanto el mercado como el Estado deben inferir. En el tema de interés, el desarrollo, se abre a varias aristas, pero el foco está puesto sobre el desarrollo agroalimentario, al cual se antepone el desarrollo agrario.

#### **2.1.1.1. Desarrollo agrario**

El segundo término, conformado por dos palabras, la primera ya desarrollada en el anterior subnumeral y la segunda, agrario, que responde a un adjetivo calificativo y que al ser juntadas, según Muñoz Machado (2020), abarcado desde el Derecho Administrativo y Derecho Ambiental, responde a la *“Mejora y ampliación del acceso, manejo y uso de bienes destinados a la cría de animales o cultivos vegetales para la satisfacción de necesidades presentes, sin arriesgar o agotar la posibilidad de satisfacer las necesidades futuras” (s.p).*

De ese modo, Bardají Azcárate (1999), plantea dos escenarios en la doctrina sobre ese término, quienes lo segregan del desarrollo rural, esto porque la política agraria está más identificada con la política de ordenamiento de mercado, además del desequilibrio presupuestario que se presentan entre ambas políticas, la agraria y la rural. Por su parte, el segundo escenario y por el cual se inclina la autora, refiere a que, los términos no son sustitutivos, que el desarrollo y

modernización de la agricultura; por ende, el desarrollo agrario, es justamente un medio conductor para el desarrollo rural, sin llegar a concebirlo como el motor.

Esa comprensión de la noción de desarrollo agrario, direcciona el camino; pero, a su vez, abre una nueva revisión y se suscita ahora entre desarrollo agrario y desarrollo agroalimentario, veamos entonces los alcances de esa segunda percepción del desarrollo.

### **2.1.1.2. Desarrollo agroalimentario**

Aunque en un aparente enlace nocional, desarrollo agrario y desarrollo agroalimentario, tienen el mismo propósito; pero al profundizar, tal como se veía anteriormente, el desarrollo agrario, está más estrechamente vinculado con aquello que se conoce como desarrollo rural, pues se complementan en su esencia. Por su parte, el desarrollo agroalimentario, según Dafermos & Vivero-Pol (2015), se inclina más a la estandarización sobre políticas públicas establecidas por la injerencia o no del Estado en las formas de producción y, el control mercantil de los productores y distribuidores de los bienes producidos.

Desde esa visión, se generan en el campo del desarrollo agroalimentario dos líneas de acción, la primera conocida y definida, por los autores en cuestión, como desarrollo agroalimentario industrial y la segunda, interpretada como desarrollo agroalimentario abierto, sostenible y basado en comunes. El desarrollo agroalimentario industrial, según Dafermos & Vivero-Pol (2015), se interpreta como aquel sistema controlado por las privatizaciones, precios excluyentes y patentes, que en definitiva limita el acceso de los alimentos al común, generando una transferencia del conocimiento de las mayorías hacia las elites. Ahora bien, los autores refieren a su vez que, en concordancia con Carolan y Roberts, ese

proceso de industrialización agroalimentaria trae consigo desperdicio inhumano, empobrecimiento de la diversidad y variedad de los alimentos y productos, mayor costo ambiental, de la salud humana y del bienestar social, marcando en el último caso por menos retornos socio-económicos y migración para los productores.

La postura de Dafermos & Vivero-Pol (2015), de anti-desarrollo agroalimentario industrial, se contraponen con cifras que ellos mismos aportan; siendo que, refieren que, luego de la segunda mitad del siglo XX se lograron resultados en la producción y el acceso a los alimentos de los consumidores urbanos y rurales. Dentro de esos logros significativos, refiriéndose a Bindraban y Rabbinge, están el haber triplicado la producción global de los cultivos, el aumento de las cosechas, la reducción de precios de los alimentos y el avance hacia los hábitos y las técnicas de producción organizada y controlada. Afianzando con mayor contundencia, Dafermos & Vivero-Pol señalan que, cifras de las FAO, para 1990 existían 1.105 millones de personas hambrientas, que representaba el 19% y que, para el 2013 descendió a 7,5 millones de personas, para una disminución al 12%. Aunado a eso, los mismos autores refieren que, la ONU ratifica la disminución de pobreza extrema entre 1990 a 2010 a 700 millones de personas.

Entonces, a qué se llama desarrollo agroalimentario abierto, sostenible y basado en comunes. Según Dafermos & Vivero-Pol (2015) ese modelo se sustenta en “...*beneficios ambientales y socioeconómicos para los pequeños productores y el conjunto de la población*” (p.312), que determina alta productividad, sostenibilidad y resiliencia. Veamos. Para Altieri, Schutter y Pretty, referidos por los autores recién mencionados, está preñado por la aplicación de los principios ecológicos y agroecológicos, determinado por el entorno y los desperdicios re-asequibles, recuperación de los saberes ancestrales, la gestión con base en la comunidad, pensando que aquello que se produce repercute

en su propio medio y la gobernanza tripartita entre productores, empresas y Estado.

La visión que plantea esta propuesta, efectivamente puede resolver un problema en las microeconomías, favorables para el ambiente, pero se tendría que pensar, si realmente resuelve los problemas en sociedades heterogéneas y cuando la mayoría de la población se centra en espacios urbanos, por señalar un caso. Además, que la diversificación del producto no viene dada porque todas las tierras sean aptas para la producción de cualquier rubro, esos son procesos de adaptabilidad y manejo de la tierra, que viene determinado justamente por las memorias filogenéticas de cada lugareño, que restringe aún más la producción y, por ende, la diversificación. La aproximación a esas dos nociones de desarrollo, desde lo agrario y lo agroalimentario, nos perfila a ver seguidamente la noción de productor y por antonomasia la de producto agrario o agroalimentario, indistintamente.

#### **2.1.1.2.1. Productor**

Tal como lo indica la REA (2010), la palabra es de origen latino, *productor-oris*, que traduce = el que lleva por delante. De ese modo, desde las múltiples acepciones, una de ella se inclina, proyectada POR los sistemas de organización del trabajo, a aquella persona que interviene en la producción de bienes y servicios. Es por ello, la palabra productor agrupa un universo de personas; pero cuando se ubica con un adjetivo calificativo, aparecen dos tecnicismos sustentados, el primero, el productor cinematográfico, que queda totalmente exceptuado de la investigación, y el segundo, el productor agrario o agroalimentario, quien tiene una vincula directa y estrecha con el perfil del trabajo y que será la noción que se trabaje seguidamente.

#### **2.1.1.2.2. Productor agrario/agroalimentario**

Dafermos & Vivero-Pol (2015) a direccionar su postura al productor agrario/agroalimentario, tema central de la investigación, se refieren a él como el meno beneficiado de la cadena agroalimentaria, soportados en Evenson y Gollin, señalan que “...los productores solo se benefician cuando la reducción de costes es mayor que la reducción de precios finales...” (p. 304). Esta aseveración es soportada con la siguiente afirmación “...el 70% de las personas hambrientas son a su vez pequeñas productoras o trabajadoras agrícolas” (p. 305).

Sumado a ello, están las causas de muerte que generan ese desarrollo agroindustrial, cuando registran Dafermos & Vivero-Pol (2015), por ejemplo, en Ecuador que “...los envenenamientos por pesticidas y las muertes entre los productores...se encuentran entre las cifras más altas del mundo” (p. 306). Finalmente, ahora centrándose en el coste económico, refieren que, es común en la producción y suministro que los productores agrícolas inviertan la mayor parte de sus ganancias. Esto lleva a pensar quién es el productor agrario/agroalimentario.

Comenzamos por señalar que, el productor agrario/agroalimentario, desde nuestra visión no tiene segmentación, es quien produce bienes, en este caso rubros para la cadena alimenticia y servicios, puesto que de esos bienes se generan una cantidad de atenciones que deben ser solventadas por los productores, entre ellos está el traslado de un producto, la distribución, la clasificación, la negociación, el embalaje, el empaquetado, el etiquetado, los dispositivos de mantenimiento, los mismos, que va desde los temporizadores hasta la cadena de fríos, por mencionar algunos. Por ello el productor agrícola,

atiende el campo, satisface su entorno, pero llega a su contorno y más allá de sus fronteras. Hora veamos la responsabilidad del Estado frente a ese ciclo.

### **2.1.1.3. El Estado**

La noción de Estado, aunque su origen etimológico es del latín *estatus*, de= estar, estaré, es decir, condición de ser; por tanto, Zavariz Vidaña (2010) la registra en inicios como “...empleada para expresar un Estado de convivencia en un determinado momento, con la ordenación de la misma” (p.25). Pese a eso, la noción actual de Estado, según el mismo autor y recurriendo a Jellinek, es ubicada en el pensamiento de Nicolás Maquiavelo, a finales del siglo XV y principios del XVI. Ahora compete encontrarnos con las nociones que se manejan ahora sobre el Estado. Barthelemy, referido por Zavariz Vidaña, agrupa e este a la sociedad organizada que se somete a una autoridad política y circunscrita a un territorio delimitado geopolíticamente.

Groppali, reseñado igualmente por Zavariz Vidaña (2010), entiende al Estado como una persona jurídica, quien tiene bajo su fin la defensa, el orden, el bienestar y la superación común e sus gobernados en ese territorio. De igual modo, el autor refiriéndose a Jellinek, entiende al Estado como una “...corporación territorial dotada de un poder de mando originario” (p. 27). Finalmente, el acercamiento a la noción de Estado se da desde los planteamientos marxistas, al cual le atribuye desde esa visión, una noción de manifestación, que viene dada en origen desde las condiciones económicas de la producción. Ahora veamos esas responsabilidades del Estado, desde la noción y visión de Estado democrático.

### **Responsabilidades de los Estado(s)**



El Estado, de corte republicano, para referirnos a uno de los más visibles en América Latina, como entorno socio-cultural, lo constituyen esencialmente tres poderes: el legislativo, el ejecutivo y el judicial; sin embargo, países como Venezuela, se agregó los llamados poderes electoral y moral. No obstante, los funcionarios que laboran con responsabilidades gerenciales o técnicas en esos poderes del Estado, tienen responsabilidades de distinta índole, que según Sayáquez Laso, referido por Margaux Guerra y Castro Ardila (2007), son de naturaleza Civil, Administrativa, Penal, Política y Patrimonial.

La responsabilidad civil, si se comete un agravio por parte de un personero dl Estado, en cualquiera de sus poderes, según Margaux Guerra y Castro Ardila (2007), existe la obligatoriedad de reparar ese daño patrimonial; por tanto, el agraviante tiene responsabilidad sobre el perjudicado o afectado. La responsabilidad penal; por su parte, es comprendida por los autores en cuestión como el delito que se comete en una responsabilidad frente al Estado, imponiéndose la pena sobre el/ responsable(s), con el propósito de intentar reparar el daño. Esa responsabilidad es calificada de subjetiva y personal; en consecuencia, aplicable a personas naturales, pudiéndose incurrir en ambas responsabilidades, la anterior y esta, en un mismo caso.

La responsabilidad administrativa, según Margaux Guerra y Castro Ardila (2007), cambia la connotación del responsable, en las dos anteriores el responsable es la persona natural quien representa al Estado, en cualquier estatus; en este caso, la responsabilidad patrimonial recae sobre la persona pública, quienes también asumen desde esta condición la responsabilidad política, siguiente eslabón a escudriñar. La responsabilidad política, desde ese enfoque, según los autores, quienes tienen esa responsabilidad recae en un número muy

restringido de funcionarios y quienes son nominados como gobernantes, con una responsabilidad otorgada desde el principio del Derecho Constitucional.

La responsabilidad fiscal, según Margaux Guerra y Castro Ardila (2007) tiene una connotación de control posterior y selectivo, en el cual se evalúa la calidad del uso de los recursos y bienes públicos, desde los principios de eficiencia, economía, equidad, eficacia y costo ambiental. Finalmente; pero, con el mismo grado de importancia para el estudio, aparece la responsabilidad estatal, que desde la perspectiva de Margaux Guerra y Castro Ardila, abarca la administración de quienes conducen a esa Estado, expreso en hechos, operaciones y actos administrativos, que generan perjuicios a particulares. Por ello, en el Estado recae la responsabilidad patrimonial, sustentando en la responsabilidad administrativa y no en el código civil. Desde esa perspectiva, la responsabilidad del Estado se expresa en resarcir, por medio de un equivalente patrimonial, cualquier violación a un derecho del individuo.

### **2.1.2. Políticas Públicas**

La concepción de esas dos palabras, políticas acompañadas del adjetivo calificativo de públicas, según Aguilar Astorga y Lima Facio (2009), abarca al menos ocho elementos necesarios, ellos son: la resolución de problemas públicos acotados, las soluciones implican conflictos; pero, deben ser enfrentados, más que la discusión del problema, es la solución del mismo, en las políticas públicas hay múltiples autores, responde a un proceso, el gobierno debe legitimizarse con esas políticas como uno de los actores, la sociedad afectada debe abocarse a la solución y es cíclico el proceso y la solución.

Desde esa visión, Aguilar Astorga y Lima Facio (2009), encuentran cuatro grandes retos para quienes hacen políticas públicas: el primero, la flexibilidad de adopción a cambios que permitan lograr objetivos y metas de la alternativa que se ha seleccionado como políticas; el segundo, responde a la interacción y la participación en los ciclos de política de los actores; el tercero, se enfoca en el logro del diseño de política que sea una realidad aplicable, donde se de paso de la formulación a la implementación, evaluable y consensuada social y políticamente, y finalmente, la reversión del problema y no el hecho administrarlo. Teniendo claro el universo que implica las políticas públicas, nos toca enfocarnos en las políticas agrarias, agrícolas o agroalimentarias, entendiendo el acercamiento a éstas desde la doctrina.

#### **2.1.2.1. Política agraria/agrícola/agroalimentaria**

La comprensión de la política referente a los alimentos, desde su producción hasta su distribución, siempre han estado en un continuo desacuerdo doctrinal, blindado por posiciones ideológicas y de los políticos. Por ello, en este subnumeral se trabaja tres nociones, que parecen estar relacionadas, pero tienen sus límites, en cuanto a sus alcances. Iniciamos con la noción de **política agraria**, considera la más básica y que según Warman (1978), esa consideración elemental viene prevista por ser una política que busca repartir o frenar el proceso de la tierra, como bien adjudicable. Su cuerpo se sustenta en la legislación y de orden administrativo, que dictamina el aparato burocrático.

Esas leyes buscan siempre que, según Warman (1978), el Estado pueda imponer a la propiedad de la tierra los límites, formas y modalidades que mejor se ajusten a esos ideales políticos. Ahora bien, la amenaza del estado, trae consigo

el impedimento del crecimiento capitalista de los empresarios agropecuarios; pero, a su vez, es un beneficio ese control, puesto que, ese estado es el responsable de hacer la inversión de los recursos públicos que pueden ser usados y reproducidos por los agroproductores. Los campesinos, que terminan siendo los más oprimidos, con esos controles, aunque crean librarse de algunas ataduras, son ahora dependientes y subordinados del Estado. Pese a eso, el autor considera que, esa política agraria debe generar estabilidad y transformación de país.

La **política agrícola**, desde esa misma mirada de Warman (1978), ésta responde a las medidas económicas que el Estado establece en cuanto a “...*inversión directa, financiamiento, regulación de mercados y de precios, cargas y subsidios fiscales, investigación y divulgación agrícola, etc.*” (p. 681). Ahora bien, desde la mirada del autor y el enfoque a la realidad mexicana, a la cual no escapa Venezuela, señala que, existen marcadas contradicciones entre grupos sociales de la producción, frente a la economía nacional e internacional, la inyección de recursos públicos en pocas manos, apoyo a empresas existentes o por constituir en la producción agropecuaria, sin mirar los grupos más desprotegidos, los campesinos.

Aunado a eso, Warman (1978) resalta que, la política crediticia, está enfocada al perfil bancario de ganancia sobre inversión. Otro tema, es la selección y creación de tecnología, que está pensada para los grandes productores, y la cantidad desmedida de organismos y entes del Estado para el tema agrícola. Todo esto, proyecta una carencia de presupuestos ideológicos, mayormente enfocado en interés de los grandes, que minimizan a los pequeños productores, llamados campesinos, por su faena.

La **política agroalimentaria**, como noción; aunque, no encontramos una definición clara, pues las definiciones que aparece, son los referidos, en leyes, en este caso venezolanas, luego de revisar las anteriores aproximaciones teóricas, refiere a la conjunción de el control de las tierras agrarias por el Estado y su disposición final, hasta la activación en la producción, bajo los distintos tipos de organización social dispuestos, los planes de mercadeo, el traslado, el empaquetado y encuentro con el consumidor, tanto del entorno inmediato como extramuros, que llevan a la exportación y puesta en vínculos con otros mercados.

La concreción del marco teórico, como manera de ver y entender el problema planteado, consolida a su vez, el acercamiento al marco legal, justamente en el cual se desarrolla estas tres visiones de lo agrario, lo agrícola y lo agroalimentario; teniendo como sustento la Constitución y sus ordenamientos jurídicos. Veamos de ese modo, las referencias legales y de comprensión del Estado venezolano sobre la tierra y sus usufructos, en cuanto a lo agroalimentario.

## **2.2. Marco Legal**

### **2.2.1. Legislación de la República Bolivariana de Venezuela en torno a lo agro-alimentario**

#### **2.2.1.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela-CRBV (1999) y el tema agroalimentario**

La CRBV (1999) como Carta Magna que rige la legislación venezolana, establece en su articulado el principio de la soberanía; pero, en cuanto al contexto que nos concierne el **Artículo 305**, adscrito al Capítulo I del Régimen Socioeconómico y Funciones del Estado en la Economía del Título VI del Sistema Socioeconómico, se convierte en el hilo conductor de las políticas públicas, en

cuanto a seguridad agroalimentaria. Ese mismo artículo 305 de la CRBV (1999) refiere que, esa seguridad alimentaria se alcanza con el desarrollo y privilegio de la producción agropecuaria interna, eso quiere decir, aquella que se da en el territorio, abarcando la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. El Estado se compromete a dictar medidas económicas, financieras, de propiedad, de producción, de distribución y de comercialización.

Esa perspectiva doctrinario-legal de la CRBV (1999) plasmada en Artículo 305, sobre el desarrollo agroalimentario, permite el desarrollo de una serie de leyes orgánicas, dictadas la mayoría por decreto, con las cuales se construye el marco normativo de la tenencia de la tierra, el desarrollo agrario, la soberanía agroalimentaria, los sistemas crediticios y el Plan de la Patria.

#### **2.2.1.2 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010)**

Esa ley responde a una reforma parcial de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2005), Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela. N° 5.771 de 18 de mayo de 2005, tal como reza el documento en su encabezado en la disposición derogatoria. La misma fue ejecutada durante el mandato del Presidente Hugo Chávez Frías. El **Artículo 1**, de la referida ley, anuncia el propósito, quedando consagrado así:

...establecer las bases del desarrollo rural integral y sustentable; entendido éste como el medio fundamental para el desarrollo humano y crecimiento económico del sector agrario dentro de una justa distribución de la riqueza y una planificación estratégica, democrática y participativa, eliminando el latifundio y la tercerización como sistemas contrarios a la justicia, la igualdad, al interés general y a la paz social en el campo, asegurando la biodiversidad, la seguridad agroalimentaria y la vigencia efectiva de los derechos de protección ambiental y agroalimentario de la presente y futuras generaciones.

El centro de la ley es el desarrollo rural, donde se alcanza el desarrollo humano, tanto particular como colectivo, y desenvolvimiento económico del sector agrario con igualdad, libertad y equidad, con avenencias y desavenencias, que ponen en evidencia el soporte legal en cuanto a la tenencia de la tierra y su producción.

#### **2.2.1.2. Ley Orgánica de seguridad y soberanía agroalimentaria-LOSSA (2008)**

La conocida LOSSA (2008) otorgada por Decreto presidencial del Presidente de la República de aquel entonces Hugo Chávez Frías, tal como aparece firmada, e confirió según Decreto N° 6.071 del 14 de mayo de 2008, por conferimiento establecido en el numeral 8 del artículo 286 de la CRBV (1999). El texto del Decreto está estructurado en 07 Títulos, con 18 Capítulos, más las disposiciones Transitorias, Derogatoria y Final. Esa ley determina responsabilidades directas sobre el Estado para la seguridad y soberanía agroalimentaria, tal como se expresa en el intitulado de la misma y que será revisada en el tercer capítulo a detalle, para el cumplimiento de uno de los objetivos de la investigación. Seguidamente, prosigue la revisión de la Ley de Crédito para el Sector Agrario, del año 2008.

#### **2.2.1.3. Ley de Crédito para el Sector Agrario-LCSA (2008)**

La referida LCSA (2008), dado por Decreto presidencial del Presidente Hugo Chávez Frías, tal como aparece firmada y atribuida por conferimiento del numeral 8 del artículo 286 de la CRBV (1999), dicta 30 artículos, casi en su totalidad intitulados, con una única Disposición derogatoria y dos Disposiciones finales. De ese modo, el **Artículo 1**, intitulado **objeto**, introduce señalando que, allí se fijan las bases sobre financiamiento crediticio tanto público como privado de la banca, para fortalecer el sector agrario que va en pro de la soberanía

agroalimentaria de la nación. De ese modo, esa ley fija pautas técnicas, administrativas y legales, tanto para quienes reciben el crédito, como beneficiarios, como sobre el banco el cual otorga el beneficio, la participación ciudadana desde los órganos contralores y las competencias del Estado, por los ministerios y dependencias incursas, tal como se mostrará, de igual modo, en el siguiente capítulo.

#### **2.2.1.4. Proyecto Nacional Simón Bolívar (2019)**

Como último eslabón de las leyes vinculantes a la cadena agroalimentaria, aparece el Proyecto Nacional Simón Bolívar (2019), constituido como el Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, comprendiendo los seis años de mandato presidencial, el cual aparece en Gaceta Oficial N° 6.446 Extraordinario, de fecha lunes, 8 de abril de 2019. El referido Plan, según se anuncia en la primera parte del proyecto, tiene como temas centrales: 5 Objetivos Históricos, 32 Objetivos Nacionales, 731 Objetivos Generales y 1.859 Objetivos Específicos. Además, contempla las líneas estratégicas de políticas y proyectos estructurantes, con 320 indicadores, agrupados estos por metas y objetivos. De ese modo, la estructura es la siguiente:

El Plan tiene como estructura los Objetivos Históricos, Objetivos Nacionales, Objetivos Estratégicos, Objetivos Generales y Objetivos Específicos. Comprende a su vez un grupo base de indicadores y políticas estructurantes, así como los ODS 2030 de la ONU representan una columna vertebral, con plena soberanía, en el desarrollo del Plan de la Patria (p. 6).

De ese contenido tan extenso, compete revisar el Objetivo Histórico N° 1 Defender, expandir y consolidar el bien máspreciado que hemos reconquistado después de 200 años: la independencia nacional. El cual está constituido por 9 Objetivos Nacionales y su vez, conformado por 13 Objetivos Estratégicos.



Seguidamente y contenidos en estos, aparecen los 42 Objetivos Generales integrados a los Estratégicos. Finalmente, los 48 Objetivos Específicos, son en los cuales se operativizan las acciones a tomar en el proyecto.

El Plan de la Patria (2019), como segunda parte, desarrolla los Lineamientos Generales de los Planes, organizados en: Políticas, Programas, Metas e Indicadores e identificados en cuatros ítems, ellos son: 1. Metas e Indicadores Sociales, 2. Metas e Indicadores de los Actores del Plan, 3. Metas e Indicadores de los Sectores Estructurantes de Economía y Servicios, e 4. Indicadores vinculados a la evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) de la Organización de las Naciones Unidas, incluidas acá. La revisión del Plan de la Patria (2019), que será otro escenario a describir en el tercer capítulo, para uno de los objetivos, y la mirada en retrospectiva de las demás leyes, incluyendo la CRBV (1999); aunado a los Tratados Internacionales de los cuales hace mención el Plan, evidencia la abundante y extensa legislación. Seguidamente, tiene lugar el Marco Histórico.

## **2.3. Marco Histórico**

### **2.3.1. Cooperativa La Coromoto 3215**

Los inicios de este siglo XXI, en el ámbito venezolano, trajo cambios en la cultura agraria, de un país manejado por grandes terratenientes, quienes tenían en pocas manos el control de mucho; mientras que, la mano obrera campesina y de productores, era la más grande y la más desprovista. Frente a ese hecho, el Estado Venezolano, a través del Poder Ejecutivo Nacional, representado para el momento por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, gracias a los poderes plenipotenciarios recibidos con las leyes habilitantes, logró expropiar muchos de esos bienes y pasarlo a sistemas de

organización social. En el caso de las tierras, luego de la expropiación, se produjo la adjudicación, como tendencia de los bienes que allí se producen por parte de los productores.

En ese escenario, se produce la expropiación de la finca de La Coromoto, la cual era administrada por Javier Grisolí, tierras que habían sido entregada a esa familia, según reza el Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario (2017), por formar parte del Asentamiento Campesino Zona Norte Carretera Panamericana, patrimonio del extinto Instituto Agrario Nacional. Esos bienes, según el mismo documento fueron protocolizados a través de la Oficina Alterna del Registro Público del Municipio Andrés Bello, bajo el N° 14, folios 029 al 033, Protocolo 1. Tomo 2, del primer trimestre de 1975.

Ahora bien, la referida Cooperativa La Coromoto 3215, que conserva el nombre originario del bien agrario, según ese mismo Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario (2017), esta protocolizada desde el 30 de junio de 2006, por medio de la Oficina de Registro Inmobiliario del municipio Sucre del estado Mérida, bajo el N° 30, folios del 149 al 158, Protocolo 1, Tomo Nro. 11. Los integrantes que se registran de la Cooperativa son: Juan Eduardo Gómez, Maryuly Yosney Moreno Contreras, Mildred Yaret Yepes Gómez, Javier Rodríguez Gómez, María Trinidad Yepes Gómez y Yasneli Coromoto Guerrero Hernández, todos venezolanos y mayores de edad.

El espacio ocupado desde el inicio, según el Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario (2017), tiene una extensión de veintidós hectáreas con ocho mil novecientos seis metros cuadrados (22 ha. con 8906 m<sup>2</sup>). El mismo se encuentra ubicado dentro del Fundo Zamorano Vicente Capo Elías, del sector Caño Obispo Abajo, de la parroquia Eloy Paredes del

municipio Obispo Ramos de Lora del estado Bolivariano de Mérida. A su vez, esto abre las puertas para encontrarnos con investigaciones referidas sobre el tema, el evento, la unidad de estudio, el contexto o la temporalidad.

#### **2.4. Antecedentes de investigación que se aproximan a lo planteado**

En el tema académico venezolano y otras latitudes de América Latina es mucho lo que se ha discutido sobre el tema agroalimentario, es recurrente escuchar foros, charlas, coloquios, simposios, seminarios, entre muchos otros medios; pero cuando nos vamos a las fuentes escritas, que nos permita acercarnos a realidades documentadas, son escasas. Por ello, recurrimos a un trabajo investigación planteado por Morales (2016), quien se propone una interpretación de las políticas gubernamentales de Venezuela y sus decisiones en cuanto a la producción primaria, transformación agroindustrial, el abastecimiento y la importación de productos lácteos. Es así que pasa por los escenarios de la descripción, el diagnóstico, hasta llegar al análisis.

De ese trabajo, Morales (2016) concluye que, de los años 2002 al 2014, justo el momento histórico de interés; puesto que, en ese lapso de tiempo se consolida la Cooperativa La Coromoto 3215, se produce una alteración en el sistema productivo, en la formación industrial y en las importaciones de lácteos, afectando de manera negativa. Eso lleva al autor a afirmar que “...*el objetivo de mejorar la oferta nacional de bienes agroalimentarios, dentro de ellos la leche, a fin de alcanzar la soberanía y la seguridad alimentaria, no fue logrado*” (p. 66). Además, considera que, el control de precios y las expropiaciones llevó al desabastecimiento, afectando así a toda la cadena, tanto la productiva, como la receptiva.

Por su parte, un año antes, Luces (2015), se propone en su trabajo de grado para optar al título de Magister en Administración de Empresas, mención Finanzas, en la Universidad de Carabobo-Venezuela, una investigación proyectual, que busca crear *Estrategias de financiamiento a productores agrícolas para la optimización de la rentabilidad del sector maicero en Aragua-Venezuela*. Desde esa óptica, la autora pasa por la descripción y el diagnóstico, para consolidar la propuesta.

Con el trabajo Luces (2015) llega a la conclusión que, la rentabilidad del subsector agrícola es sustentable en la gestión de pequeños y medianos productores maiceros de semilla certificada, dependiendo del oportuno servicio de asesoramiento, financiamiento y certificación del sector público, regulado desde el vigente ordenamiento jurídico que rige esta materia de producción agroalimentaria. Ahora bien, el trabajo de grado, aun siendo proyectual, no tiene marco jurídico consolidado, que fundamente el razonamiento hermenéutico legal.

Finalmente, Luces (2015) consolida un análisis de los órganos y entes del Estado venezolano que brinda financiamiento, evidenciando las ventajas y desventajas de las mismas, concluyendo que, en las expropiaciones no tienen declaratoria de utilidad pública de esos bienes, el estado se ha consolidado como productor mayoritario, una inclusión indiscriminada de los bienes de empresario o productor, expropiaciones como sanción, que no está contemplado en el estamento jurídico venezolano. Ahora bien, cuando se revisa el anexo del documento sobre la Cronología de adquisiciones forzosas por parte del ejecutivo nacional, no aparece lo referido al Asentamiento Campesino Zona Norte Carretera Panamericana, que anteriormente referimos y dentro del cual se esta la Cooperativa La Coromoto 3215.

Desde otra perspectiva, el trabajo planteado por Sánchez Miralles (2017), propone mostrar, el estado en el cual se encontraban las expropiaciones, puesto que describe lo que establece la ley y lo que se ha hecho desde ese estado de Derecho. La visión amplia que soporta la fundamentación noológica, permiten en el tercer capítulo, encajar el desarrollo del análisis, desde la descripción, el diagnóstico y la interpretación. De ese modo, el llamado en el capítulo siguiente, es observar e introducirse en el ser y actuar de una cooperativa, desde los procesos de la legislación y la doctrina, confrontado esto con el pensar del ciudadano común, quien hace vida en esa cooperativa, para generar las aproximaciones y razonamientos.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## Capítulo III

### **El Estado venezolano frente al desarrollo agroalimentario: entre las leyes, los políticos y sus acciones *in situ***

#### **3. Enfoque epistémico-metodológico de acercamiento**

El acercamiento a este tercer capítulo, como abordaje que busca el esclarecimiento y búsqueda de resultados al problema planteado, centrado en la holopraxis o pregunta de investigación, la cual enfoca la mirada en el objetivo central, que permite direccionar el camino. Así, al referirnos a ese objetivo, el mismo, se expresa en analizar el desarrollo agroalimentario desde la responsabilidad del Estado, en los productores agrícolas de la Cooperativa La Coromoto 3215 del Fundo Zamorano General Vicente Campo Elías, parroquia Eloy Paredes del municipio Obispo Ramos de Lora del estado Bolivariano de Mérida.

Centrándonos en la mirada holística de la investigación, desde el enfoque de Hurtado de Barrera (2010), esta investigación se direcciona en el nivel analítico del estadio aprehensivo. Ahora bien, para dar cumplimiento a los objetivos específicos perseguidos, que permiten cumplir con ese objetivo general, es necesario crear en cada uno de ellos los medios de acercamiento. En el primer objetivo específico, se busca describir la fundamentación jurídica de la responsabilidad del Estado venezolano sobre el Desarrollo Agroalimentario. Para alcanzar esa primera meta, se recurre a las fuentes documentales que sirven de soporte. Esas fuentes, tal como son enunciadas se inscriben en los marcos legales del caso de estudio, al cual se circunscribe la investigación; por tanto, la descripción y sinergia legal se junta en las leyes mencionadas y diagnosticadas en el capítulo II.

El objetivo específico segundo, se enfoca en caracterizar los principios del desarrollo agroalimentario, inscribiéndose, por ende, de igual modo, en fuentes documentales; pero, en este caso, sobre postulados de la doctrina. No obstante, acá la mirada es más amplia; siendo que, no se circunscribe a un territorio específico, pues al ser al campo doctrinal, son los postulados que tienden a direccionar líneas matriciales de encuentro, entre la ley, los políticos y los ciudadanos.

El tercer objetivo específico, que gira en torno a diagnosticar en los productores agrícolas de la “Cooperativa La Coromoto 3215” del Fundo Zamorano Vicente Campo Elías, el reconocimiento del marco legal que los protege, desde el derecho de obligaciones y el apoyo recibido por el Estado para la producción agroalimentaria, se ubica en este *estatu quo*; puesto que, luego de lograr describir los dos anteriores objetivos se fija con mayor precisión el nivel exploratorio de ese objetivo. En consecuencia, este objetivo, además ya tiene definida la población y muestra, siendo el mismo índice o indicador, por recaer sobre los miembros de la cooperativa, tal como lo refiere el Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario (2017), conformado por seis integrantes, ellos son: Juan Eduardo Gómez, Maryuly Yosney Moreno Contreras, Mildred Yaret Yepes Gómez, Javier Rodríguez Gómez, María Trinidad Yepes Gómez y Yasneli Coromoto Guerrero Hernández, todos venezolanos y mayores de edad. La técnica a emplear es la encuesta, empleando como herramienta lo analógico, por lo cual se recurre a la impresión en papel y el lápiz.

Finalmente, el cuarto objetivo específico, el cual se enfoca en interpretar la responsabilidad del Estado venezolano en el desarrollo agroalimentario venezolano, permite alcanzar la meta general del objetivo central. Este objetivo, su mirada se enfoca en la utilización de fuentes documentales principales y

secundarias, que pongan en evidencia el cumplimiento o no de lo establecido en los marcos jurídicos nacionales y en los tratados internacionales, de los cuales Venezuela es Estado-miembro. Este objetivo, tiene una doble mirada a su vez, pues mira desde el Derecho Positivo; pero, se complementa desde el Derecho Consuetudinario, siendo que conflictúan la relación leyes, políticos y ciudadanos, en este caso el agroproductor.

### **3.1. Fundamentación jurídica de la responsabilidad del Estado venezolano sobre el Desarrollo Agroalimentario**

El primer acercamiento sobre las leyes vinculantes al desarrollo agroalimentario en Venezuela, se realizó en el presente trabajo de investigación con la fundamentación noológica del segundo capítulo, específicamente sobre el marco legal. De ese modo, la mirada espectral que se propone allí lleva a encontrarnos con perspectivas múltiples diametrales, en algunos casos transdisciplinarios; pero, en otros, contradictorios y socavando principios constitucionales. Enfocándonos en el tema de interés la responsabilidad del Estado venezolano frente al desarrollo agroalimentario encontramos que:

- La **CRBV (1999)**, compromete en el **Artículo 305** al Estado como garante del desarrollo agrícola sustentable, que tiene explícito, además potenciar la vida rural integral, desde donde se garantice la seguridad alimentaria. Los medios para alcanzar ese propósito son el compromiso con medidas de orden financiero, comercial, de transferencia de tecnología, la tenencia de la tierra, la infraestructura requerida, la capacitación de la mano de obra y cualquier otro requerimiento que se considere necesario para ese nivel estratégico de autoabastecimiento.



- En cumplimiento con el estamento constitucional, la **LTDA (2010)**, producto de una reforma de Ley, dictamina en su **Artículo 1** que, la misma tiene como propósito la fijación de las bases del desarrollo rural integral y sostenible; enfocándose en la distribución de la riqueza, la planificación estratégica, democrática y participativa, la eliminación del latifundio y la tercerización, el aseguramiento de la biodiversidad, la seguridad agroalimentaria y los derechos efectivos en la protección ambiental.
- La LTDA (2010), ya en su **Artículo 2**, discrimina entre tierras con vocación agrícola públicas y privadas, para lo cual emplea cinco regímenes, dentro de los cuales, los cuatro primeros se centran en tierras del Estado y sus formas de manejo; mientras que, el último régimen, el cual se enfatiza en las tierras privadas, las señala como sometidas a esa ley, por su función social de seguridad agroalimentaria.
- El **Artículo 3** de la LTDA (2010), estipula la integralidad de las regiones a los planes especiales de desarrollo.
- El **Artículo 4** de la LTDA (2010), establece la creación por parte del Estado de las organizaciones colectivas económicas para la producción agrícola. Esas organizaciones son, entre otras, los fondos colectivos, quienes tendrán adjudicación de bienes productivos, la organización de personas para el trabajo y el desarrollo de la autogestión.
- Aquello que se produce en los fundos, según el **Artículo 5** de la LTDA (2010), debe ser una acción de autogestión y cogestión, con llamados al trueque y las comunas para el trabajo mancomunado.
- El **Artículo 6** de esa misma LTDA (2010), responsabiliza a los gobiernos regionales de la creación de los centros de acopio, almacenamiento y mercado de productos agroalimentarios.

- El **Artículo 7** de la LTDA (2010), por su parte, se centra en el latifundio y la tercerización, fijando como parámetros, la baja productividad en la primera; y el reconocimiento del usufructo a un tercero, quien es mandado a trabajar la tierra.
- El **Artículo 8** de la LTDA (2010), reza sobre la adjudicación de las tierras y la destinación de bienes inmuebles, muebles, incluidos los semovientes a los campesinos, como incorporación de proceso productivo.
- El **Artículo 9** de la LTDA (2010), enfatiza en la responsabilidad del Estado en fijar pauta para los créditos agrícolas, tanto de la banca privada como pública.
- El **Artículo 10**, recae sobre la participación de las municipalidades como desarrollo local, quienes sus representantes deben crear incentivos para la producción y distribución de los productos.
- El **Artículo 11**, determina que la cosecha en las tierras adjudicadas por el INTi es la garantía crediticia, dejando implícito que el bien inmueble, la tierra, es del Estado.
- El **Artículo 12** determina que, el Estado puede adjudicar tierras a personas aptas para el trabajo agrícola y que esos bienes son transferibles por herencia a sucesores legales; pero, no pueden ser enajenables las tierras.
- El **Artículo 13**, refiere a la expropiación de tierras por parte del Estado y la adjudicación de las mismas a aquellos venezolanos quienes opten por el trabajo rural.
- El **Artículo 14**, reconoce como adjudicantes de tierras a jefas de familia, campesinos tercerizados por más de tres años y campesinos históricos.
- El **Artículo 15**, se convierte en el principal elemento a describir; puesto que, refiere a los beneficios del adjudicatario, constituido el principal, por la parcela p lote de terreno, el cual menciona en el literal a. Ahora bien, los

bienes que se produzcan en esa parcela, según el literal b, igualmente son del adjudicatario; así como los bienes que sirven para estructuración del fundo, según el literal c. Por otra parte, se compromete el Estado, según el literal d, a brindar acceso a los germoplasmas, y según el literal e, al seguro de protección contra catastros naturales, más las condiciones mínimas para el desarrollo integral de quienes habitan en el lugar, según el literal f.

- El **Artículo 16**, agrega a los beneficios iniciales que se compromete a otorgar el Estado, aquellos que están previstos en la Ley Orgánica del Trabajo a los trabajadores agrícolas.
- Los **Artículos 17, 18, 19 y 20** rezan sobre la protección de quienes viven en las tierras expropiadas, resguardando su permanencia.
- Los **Artículos 27, 28, 29 y 30**, habla de propietarios ocupantes, una definición ambigua; pero, que remite a los procesos que éstos deben cumplir ante la oficina de registro agrario. Es en esa oficina donde se otorga, según el artículo, el certificado, el cual, para ser obtenido, debe pasar por un análisis documental, que emite la información geográfica y la carta de inscripción. El resto del articulado de la LTDA (2010), queda fuera del interés del presente trabajo de grado.
- La LOSSA (2008), que es una ley que precede a la recién descrita, está en estrecho vínculo en cuanto a los enunciados iniciales. Así, el **Artículo 2**, remite que el ámbito de aplicación recae sobre producción, intercambio, distribución, comercialización, almacenamiento, importación, exportación, regulación y control de alimentos, que es el punto de interés.
- El **Artículo 4** de la LOSSA (2008), que refiere a la soberanía agroalimentaria, es comprendida como un derecho, sustentado en las políticas agrarias y alimentarias desde lo glocal. Por ello, dentro de esas

políticas el Estado se compromete a asumir, en el numeral 1, el desarrollo rural integral; desde el numeral 2, el intercambio y distribución de los alimentos; desde el numeral 3, abarca las relaciones sociales de producción y consumo; desde el numeral 4, refiere a las normas y procesos; desde el numeral 5, se proyecta los beneficios como estímulo, pero con énfasis en quienes trabajen en carácter social o colectivo; y finalmente, desde el numeral 6, esos beneficios don las concesiones, el financiamiento y las inversiones de carácter público.

- El **Artículo 5** de la LOSSA (2008), es de vinculación directa de las responsabilidades asumidas por el Estado para con la actividad agroalimentaria. Allí se compromete el Estado a la planificación, el desarrollo sistémico, la articulación y la promoción de la actividad agropecuaria. Aunado a eso, asume competencia en el orden financiero, intercambio, distribución comercial, transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura, formación, capacitación y distribución de la producción nacional agroalimentaria. Cada uno de esos puntos desarrollados con mayor especificidad en los articulados del 1 al 15 de la LTDA (2010).
- Por su parte, el **Artículo 6** de la LOSSA (2008), prevé responsabilidades del Estado plasmados en la LTDA (2010); dentro de ellas están: la biotecnología, previsto en el numeral 4; la cadena agroalimentaria, que va desde la producción primaria, pasando por la transformación, la conservación, el almacenamiento, el transporte, la distribución, la comercialización y el consumo de alimentos, tal como se refiere en el numeral 5. Finalmente, el nudo crítico en Venezuela, las reservas estratégicas especiales, proyectadas y consideradas de prioridad para el

Estado en el numeral 12, producto de distintas dificultades imprevistas y algunos casos previstas.

- El **Artículo 9** de la LOSSA (2008), se inclina por la responsabilidad que tiene el Estado para incentivar la producción nacional.
- El **Artículo 10**, deriva en producción sustentable, basada en lo medioambiental y socio-económica de la actividad agrícola, que garantice el desarrollo rural integral.
- El **Artículo 11** responde al compromiso del Estado de garantizar la eficiencia productiva, que incluye la disponibilidad de medios necesarios y la protección de los derechos de los productores.
- El **Artículo 13** de la LOSSA (2008), establece como política de Estado la estructura agrícola territorializada, que es la administración agraria, a través de la cual se dictaminaran los rubros a producir y la factibilidad por regiones, facilitando así, la planificación y evitando el exceso o déficit de producción agrícola.
- El **Artículo 14**, refiere que esas políticas agroalimentarias están proyectadas desde lo social; por tanto, contrarias al capitalismo.
- El **Artículo 15** de esa ley propone que, el Estado incentivará alternativas tecnológicas y formas de agricultura novedosas, adaptadas a las condiciones edafoclimáticas del país, donde prevalezca una agricultura sustentable, costos bajos en la producción e incremento de la producción.
- El **Artículo 16** de esa ley, se enfoca en la especificidad del Estado de velar por insumos, vialidad y transporte para los productores libres y asociado, así como las organizaciones agrícolas colectivas, con el fin que puedan acceder al mercado nacional e internacional.
- El **Artículo 18**, el Estado se compromete con el impulso de la producción nacional, en conjunto con los productores. Especificándose ese impulso,

en remite a los insumos, las tecnologías, el conocimiento, los productos, servicios agrícolas y agroindustriales para las organizaciones sociales. Además, el Estado asume las políticas para el financiamiento de la actividad agrícola y agroindustrial; la oposición a la competencia desleal, los monopolios, los monopsonios, el dominio y el acaparamiento de productos, insumos y servicios agrícolas; la ideologización en lo técnico, lo sociopolítico y lo económico para el desarrollo agroalimentario; y el incentivo a la participación comunal y cualquier otra forma de acción social. Esto último, bastante enfático en la LTDA (2010).

- El **Artículo 19**, establece como competencia del Estado, la armonización con los actores de la cadena alimenticia, para la distribución, la adquisición de productos nacionales, el abastecimiento idóneo y la fijación de precios de interés social.
- El **Artículo 20**, formula como competencias del Ejecutivo Nacional y con vinculación en el objetivo a desarrollar, crear los decretos de medidas económicas y financieras para los planes de producción nacional, fijar precios de los alimentos productos e insumos agroalimentarios, elaborar medidas de regulación de procesos para la distribución, transporte, intercambio y comercialización, fundar los organismos y entes de inspección y fiscalización, autorizar importaciones y exportaciones, normatizar y reglamentar los procesos técnicos productivos y adecuarlos a las nuevas tecnologías, incrementar la investigación y puesta en práctica de la transferencia de tecnología en la cadena agroalimentaria, observar la producción agrícola de rubros desde la estructura agrícola territorializada y estratégica, crear redes alternativas y espacios socio-productivos de intercambio y distribución, prohibición de importación, exportación, distribución, intercambio o comercialización de determinados alimentos,

productos, rubros e insumos, brindar subsidios agrícolas para evitar aumento de precios en los productos de primera necesidad, normatizar el empaquetad, envasado y clasificación de los productos, y dar certificación de origen de los alimentos, productos e insumos.

- En el **Artículo 35**, el Ejecutivo Nacional se compromete en conjunto con los Consejos Comunales a priorizar a sujetos beneficiarios para el suministro de servicios y colocación de productos e insumos.
- El **Artículo 37**, busca la cooperación entre el poder nacional, regional y local, las organizaciones sociales y la comercialización privada, para una distribución eficiente de los productos, implicando al Estado desde los centros de almacenamiento, hasta de vigilar y controlar la movilización de alimentos. Sin embargo, el **Artículo 39**, cambia la disposición anterior y fija como responsables la distribución e intercambio a los órganos y entes del Ejecutivo Nacional, en conjunto con los comités de contraloría social y los Consejos Comunales Agrarios.
- En el **Artículo 41**, por su parte, se fija una pauta para las políticas locales, que reza sobre la participación de Consejos Comunales, productores y demás formas de organización y participación social, así como de universidades, instituciones y demás centros de investigación públicos y privados.
- El **Artículo 43**, conocido como el cual crea los espacios de planificación participativa, establece dentro de su organización: las Asambleas Agrarias, estratificadas en tres: Asamblea Nacional, Asamblea Regional y Consejos de Campesinas y Campesinos, o de Productoras y Productores.
- El **Artículo 45**, dentro en sus nueve numerales que lo conforman, son vinculantes lo referido a: la planificación con el poder Ejecutivo Nacional de los ciclos productivos, el ajuste y cambio de políticas de Estado, las

denuncias de contradicciones en la ley y la articulación con los poderes nacionales, regionales y locales del intercambio y distribución de productos, insumos y servicios agrícolas.

- El **Artículo 47** establece que, las Asambleas Agrarias son normadas por el Ministerio con competencia en materia de agricultura y tierras, junto a todas las organizaciones establecidas en la ley, predominantemente actores sociales. De ese modo, los actores de participación social, son escogidos, según el **Artículo 48**, de las asambleas regionales y estos a su vez, según el **Artículo 49**, de cada Consejo Campesino o de Productoras y Productores de cada estado.
- El **Artículo 60**, referido a la importación y exportación, establece que, el Estado solo permitirá la importación cuando no sea suficiente o no exista producción nacional; de igual modo, para la exportación, cuando exista un excedente de determinados alimentos, rubros y/o insumos.
- El **Artículo 73**, responsabiliza a la estructura del Estado de la velación de las técnicas de control en agua, suelo, insumos, fertilización, protección de los cultivos, cosechas, manejo de las post-cosechas y salud de los trabajadores.
- El **Artículo 79**, establece como reguladores del uso de agroquímicos, medicamentos veterinarios y otros productos a los órganos y entes del Estado con competencia.
- El **Artículo 93**, referido a las investigaciones o productos de universidades e instituciones públicas de educación superior o de investigación en el área agroalimentaria, así como las de carácter privado que reciban algún beneficio económico por parte del Estado, establece que deben ser puestas a disposición del Ejecutivo Nacional, para emplearlas en la dirección, orientación y planificación de las políticas agrarias; por ende, es



vinculante. Pero, además se establece en el **Artículo 101**, la acreditación por el ministerio de Educación de los saberes.

- Finalmente, de la LOSSA (2008), el **Artículo 103** señala que, los órganos y entes competentes en materia de formación para el trabajo deben incluir en su plantilla la calidad e inocuidad de los alimentos, en cuanto al manejo de los mismos.
- La LCSA (2008), creada casi en paralelo con la anterior ley, presenta como objeto, según el **Artículo 1**, la fijación de las bases para los créditos agrarios de la banca, tanto pública como privada.
- El **Artículo 2**, abarca los niveles de competencias de esos créditos, refiriendo a los espacios geográficos, que van desde lo local hasta lo nacional; comprende además los sectores, estipulando entre ellos los referidos al contexto de estudio, siendo ello lo vegetal y lo animal. Ahora bien, ese financiamiento está direccionado, según se estipula, la adquisición de insumos, el acompañamiento, la infraestructura, la tecnología, el transporte, la mecanización, el almacenamiento y la comercialización.
- El **Artículo 4**, sobre el servicio no financiero para proyectos agrícolas a ser financiados, el estado se compromete a dar formación en el manejo administrativo y legal, al igual que asistencia técnica agraria.
- El **Artículo 5**, comprende la cohabitación del Estado, desde los ministerios en competencia, Finanzas y, Agricultura y Tierra; con la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, con el propósito de, primero, fijar en el primer mes de cada año términos, condiciones, plazos y porcentajes mínimos obligatorios de la cartera agrícola, que incluyen, el contexto a transformar, los fondos estructurados. Esos créditos, no deben

superar el 30% de la cartera crediticia y el ministerio en competencia es quien fija los rubros que pueden optar.

- El **Artículo 7**, incide sobre las tasas de interés crediticio del sector agrícola, la cual la fijan solo en casos de tasa de interés especial los ministerios en competencia, Finanzas y, Agricultura y Tierra.
- El **Artículo 8**, que remite al porcentaje de colocaciones, se enfoca en los beneficios que repercutían en la calidad, que va desde la adquisición de insumos, asistencia técnica, bienes de capital, almacenamientos, tecnología, transformación y transporte, tanto en productos como servicios; para lo cual, el o los solicitantes deben presentar la constancia de conformidad otorgada por el ministerio de competencia.
- El **Artículo 9**, remite a la responsabilidad del Estado en las operaciones de financiamiento u otras colocaciones, que se otorgan desde la banca estatal, Fondos Nacionales y Regionales Públicos y Fondos y Sociedades de Garantías Recíprocas.
- El **Artículo 10**, se fija en los servicios no financieros que será brindado a los productores, siendo de orden inmaterial o de propiedad intelectual, centrándose en la formación, la capacitación, el acompañamiento y la asistencia técnica.
- El **Artículo 11** de esa LACSA (2008); por su parte, se enfoca en las condiciones crediticias, las cuales se señalan en la legislación que compete la materia de bancos y otras instituciones financieras, más los actos normativos que se derivan; siendo, los ministerios antes mencionados, lo que tienen las facultades para fijar condiciones especiales, siendo enfático en la reducción de requisitos y el establecimiento de un plazo máximo de 20 años para el pagare.

- El **Artículo 12**, de la referida ley, se centra en el tema de estudio, los incentivos por parte del Estado para los prestamistas que ya han cancelado en los tiempos oportunos, resaltando entre ellos, la disminución de las tasas de interés en otros créditos a solicitar, el otorgamiento de los mismos sin garantías y la aprobación de inmediato.
- El **Artículo 13**, establece incentivos a través de créditos especiales por parte del Estado, responsabilizado en los ministerios de competencia, para personas con discapacidad, jóvenes de 10 a 25, adolescentes emancipados, personas mayores de 65 años y mujeres agricultoras sustentadoras de hogar.
- El **Artículo 22**, muestra la incidencia de la participación popular en las políticas públicas agrarias, donde los consejos comunales y cualquier otra forma de participación popular son quienes sus representantes solicitan beneficio ante los comités crédito, entre ellos la fijación de términos, las condiciones, los plazos y el porcentaje para productores primarios, la agroindustria y fondos estructurados.
- El **Artículo 23**, establece la responsabilidad de banca otorgante del crédito, a la cual se le adjudica la función de acompañamiento integral en el proceso técnico, administrativo y legal; al igual que, en el retorno y recuperación del capital.
- El **Artículo 24**, le adjudica al estado, a través de los ministerios en competencia, la responsabilidad de la siembra de valores sobre el ideario bolivariano, centrados en la honestidad, el trabajo voluntario, la inclusión social, la solidaridad, la corresponsabilidad, la transparencia y el bien común.

- Los **Artículos 25 y 26**, definen la repercusión del Estado y la banca sobre la responsabilidad social al servicio de la comunidad, accionando los beneficios directos e indirectos.
- El Plan de la Patria (2019), como última ley vinculante de manera directa, establece en su **Objetivo Histórico N° 1**, acerca de la Independencia Nacional, especificando en el **Objetivo Nacional 1.4.** sobre la soberanía alimentaria como deber sagrado, con sus respectivos Objetivos Estratégicos, Generales y Específicos.
- El primer **Objetivo Estratégico, 1.4.1.**, se propone la eliminación del latifundio, la implementación de prácticas agroecológicas y el catastro rural. Por tanto, el primer **Objetivo General 1.4.1.1.**, gira en torno a la posición del Estado, el cual debe promover la agricultura sustentable como base estratégica para el desarrollo. Desde esa óptica, el **Objetivo Específico 1.4.1.1.1.** promete incrementar la producción agraria, con una superficie ocupada por arriba de los cinco millones de hectáreas y con más de cuarenta millones de toneladas de producción para el 2025. El segundo **Objetivo General, 1.4.1.2.**, de ese primer Objetivo Estratégico, está enfocado a la posición del Estado para con la optimización en la regulación y acceso a la tierra. Así, el primer **Objetivo Específico, 1.4.1.2.1.**, se operativiza con un sistema georreferenciado de registro de las tierras con vocación agrícola y el seguimiento de los cultivos que allí se generan por parte del Estado; verificando la información aportada por las unidades territoriales agrícolas sobre el uso y tenencia de la tierra, según el **Objetivo Específico 1.4.1.2.2.** El tercer **Objetivo Específico 1.4.1.2.3.**, se plantea la elaboración de las normas sobre el uso y aprovechamiento de la tierra con vocación agrícola. El tercer **Objetivo General 1.4.1.3.**, se plantea el

Catastro Rural y la integración interinstitucional; en consecuencia, el único **Objetivo Específico 1.4.1.3.1.** tiene el mismo contenido.

- El segundo **Objetivo Estratégico 1.4.2.**, legisla sobre la aceleración del acceso de los campesinos y productores; al igual que, las distintas formas colectivas y empresas socialistas a los recursos necesarios para la producción, entre ellos: tierra, agua, riego, semillas, capital, que impulse el desarrollo agroalimentario. De allí se desprende cinco objetivos generales. El primer **Objetivo General 1.4.2.1.**, se propone crear una plataforma de sistemas de información geográfica, como instrumento de reordenamiento agroecológico, sistema de catastro agrícola y seguimiento de la gestión integrada a las plataformas del Estado. Los tres **Objetivos Específicos** giran sobre, el **Objetivo Específico 1.4.2.1.1.**, la modulación del catastro rural y el sistema de información georreferenciada, que permita procesos de planificación y gestión de la producción agrícola. El **Objetivo Específico 1.4.2.1.2.**, se propone la aplicación de las herramientas geográficas de sistematización para la clasificación por vocación de uso agrícola, que perfila el reordenamiento de la producción. El **Objetivo Específico 1.4.2.1.3.**, se consagra en buscar el fortalecimiento "...de las herramientas geográficas como instrumento de sistematización y difusión de la gestión y análisis del desarrollo rural integral".
- El segundo **Objetivo General 1.4.2.2.** del segundo objetivo estratégico, se enfoca en la ampliación de la franja agrícola bajo riesgo y la consolidación del desarrollo rural en áreas de potencial hídrico. De los cinco **Objetivos específicos**, son de interés para esta investigación. El **Objetivo Específico 1.4.2.2.3.**, que se plantea la elaboración de un plan de mantenimiento y construcción de sistemas de drenaje de tierras agrícolas a nivel nacional. El tercer **Objetivo General, 1.4.2.3.**, centra su atención en proteger y

producir semillas de rubros estratégicos, para cumplir con lo establecido por el Estado y con la salud de la población. De ese Objetivo General se desprenden tres objetivos específicos. El **Objetivo Específico 1.4.2.3.1.** centra la mirada en la creación de bancos de semillas. El **Objetivo Específico 1.4.2.3.2.** se enfoca en incrementar a 14% interanual la producción de semilla nacional. El tercer **Objetivo Específico 1.4.2.3.3.** se plantea “Destinar hectáreas de tierras rescatadas para la producción de semillas...”, para cumplir con ello establecen las características climáticas de las semillas, las técnicas tradicionales y costumbres de cultivo de la región.

- El cuarto **Objetivo General, 1.4.2.4.**, se propone el fortalecimiento del parque de maquinarias agrícolas, privilegiando a las organizaciones colectivas para su uso. Así, se plantean dos Objetivos Específicos, siendo de interés el primero. El **Objetivo Específico 1.4.2.4.1.**, se enfoca en plantear otro plan para la reactivación de maquinarias, equipos e implementos agrícola. El quinto **Objetivo General, 1.4.2.5.**, se perfila a crear programas de mantenimiento y construcción de vialidad y electrificación rural, con organismos y entes de la Administración pública: nacionales, regionales y locales, y de las organizaciones sociales, con un solo **Objetivo Específico, 1.4.2.5.1.**, que busca la consolidación la vialidad agrícola nacional.
- El tercer **Objetivo Estratégico, 1.4.3.**, esta direccionado a la producción, procesamiento, distribución y comercialización de los rubros alimenticios básicos, constituido a su vez, por seis Objetivos Generales. El **Objetivo General 1.4.3.1.** llama a incrementar la producción, procesamiento, distribución y comercialización de los rubros alimenticios básicos para la población, centrado en tres Objetivos Específicos, de los cuales el último

es de interés en la investigación. El **Objetivo Específico 1.4.3.1.3.**, se enfoca en incrementar la producción de distintos rubros, siendo de interés los cultivos tropicales en 165%, para alcanzar 17 MM t/año; de hortalizas en 40%, para alcanzar 2,5 MM t/año; de frutales en 20%, para alcanzar 4 MM t/año; de raíces y tubérculos en 25%, para alcanzar 2,5 MM t/año.

- En ese mismo tercer Objetivo Estratégico, Aparece el segundo **Objetivo General 1.4.3.2.**, que se propone incrementar la producción agropecuaria de animales de pastoreo, entre otros, contando con cuatro Objetivos Específicos y centrándonos en el **Objetivo Específico 1.4.3.2.3.**, que tiene como fin la parte animal, que tiene como centro la elevación de la producción de carne de bovino en al menos 45%, para alcanzar 740 mil t/año; de leche en 50%, para alcanzar 4 MM de t/año; de huevos de consumo en 40%, para llegar a 370 mil t/año; de pollo en 43%, para alcanzar 1,7 MM de t/año; de porcinos en 75%, para alcanzar las 400 mil t/año; de ovinos y caprinos en 450%, para alcanzar 66 mil t/año; otras especies en 35%, para alcanzar 370 mil t/año.
- El **Objetivo General 1.4.3.4.** se inclina por los cereales importados y nacionales, y el procesamiento agroindustrial, para lo cual se proponen tres objetivos específicos, siendo de interés el tercero. El **Objetivo Específico 1.4.3.4.3.**, busca consolidar la capacidad de procesamiento de alimentos balanceados para animales, que atienda la demanda nacional. En el sexto **Objetivo General, 1.4.3.6.**, el Estado se propone el Impulso de una producción agrícola sin agrotóxicos, basada en la diversidad autóctona y una relación armónica con la naturaleza, no cuenta con objetivos específicos y siendo clave en el desarrollo agrícola.
- El cuarto **Objetivo Estratégico, 1.4.4.**, está en miras al establecimiento "...de nuevas formas de organización social y empoderamiento del Poder

Popular Campesino, auspiciando la organización socioproductiva rural”. De ese modo, el **Objetivo General 1.4.4.1.**, se inclina por la formación de líderes comunitarios y preparación de las comunidades en planificación, ejecución y control de proyectos agrícolas. Teniendo el **Objetivo Específico 1.4.4.1.1.**, el cual se plantea “Involucrar a centros de capacitación para la formación técnica, ideológica y política para la ejecución de proyectos del sector agrícola”.

- El segundo **Objetivo General, 1.4.4.2.**, de ese cuarto Objetivo Estratégico, tiene vinculación directa con el trabajo de investigación; puesto que, se plantea “Fomentar la creación y reactivación de unidades productivas, con miras a la exportación, y especial atención a las pequeñas y medianas empresas, empresas de propiedad social directa, cooperativas y otras formas asociativas”. Hace un llamado directo al apoyo a las cooperativas. En consecuencia, el único **Objetivo Específico, 1.4.4.2.1.**, se propone el diseño de mecanismos de creación y reactivación de unidades productivas para exportaciones.
- El tercer **Objetivo General, 1.4.4.3.**, se direcciona “...al nuevo sistema de logística, distribución, insumos y producción, con la finalidad de promover los nuevos actores económicos y formas asociativas y de organización social”. Se desarrolla en dos Objetivos Específicos, el primer **Objetivo Específico, 1.4.4.3.1.**, se enfoca en la ampliación de los centros de acopio para mejorar la capacidad de comercialización de insumos y el segundo **Objetivo Específico, 1.4.4.3.2.**, mirando a la evaluación de los actores involucrados en la cadena de distribución, para proponer nuevas estrategias y así fomentar su efectividad.
- El quinto **Objetivo Estratégico, 1.4.5.**, con miras al fortalecimiento de la infraestructura, el desarrollo, funcionamiento y gestión socialista de los



grandes polos de producción primaria agropecuaria, donde se brinde privilegio a la integración de los procesos productivos a escala industrial, cuenta con dos Objetivos Generales, quedando el primero, al igual que, el objetivo específico, exento; mientras que, el segundo **Objetivo General, 1.4.5.2.**, por primera vez hace mención a los fundos zamoranos, junto a las empresas socialistas ganaderas, lo sistemas de riego, los cuales se piensan en consolidar en unidades de propiedad social agrícolas-UPSA. Ahora bien, ese objetivo no cuenta con objetivos específicos que contribuyan con los procesos y acciones a tomar.

- El sexto **Objetivo Estratégico, 1.4.6.**, se direcciona al acompañamiento científico-tecnológico de los actores del sector agroalimentario, aprovechando las potencialidades y capacidades nacionales. Desde ese enfoque, se plantean cinco Objetivos Generales. El primer **Objetivo General, 1.4.6.1.**, responde al seguimiento a los pequeños y medianos productores, y a los campesinos, en el fortalecimiento de científico-tecnológico. De ese Objetivo se generan dos Objetivos Específicos, el primer **Objetivo Específico 1.4.6.1.1.**, busca la activación, rehabilitación y dotación de las infraestructuras de apoyo de centros genéticos y laboratorios y el **Objetivo Específico 1.4.6.1.2.**, que se enfoca en la promoción del desarrollo de nuevos cultivos, de los bancos de germoplasma y la inseminación artificial, para el mejoramiento agroproductivo y genético animal.
- El segundo **Objetivo General, 1.4.6.2.**, centra la atención en la producción nacional de bioinsumos, para impulsar modelos de producción sustentables, autóctonos y armónicos con la naturaleza, con dos Objetivos Específicos. El **Objetivo Específico 1.4.6.2.1.**, que tiene como meta aumentar la producción de bioinsumos en 11% interanual, y el **Objetivo**

**Específico 1.4.6.2.2.**, que se proyecta a incentivar la innovación y producción de insumos. Por su parte, el tercer **Objetivo General, 1.4.6.3.**, busca el impulso de las Redes de Productores Libres y Asociados (REPLA's), en la conformación, organización, planificación, financiamiento y compras para la transformación del modelo agrícola agroindustrial, llevando a la gestión mixta de empresas públicas y privadas, generando dos Objetivos Específicos. El **Objetivo Específico 1.4.6.3.1.**, que tiene por meta el Establecimiento de nuevos convenios de cooperación mixta productiva y la promoción de las organizaciones sociales para el desarrollo productivo, y el **Objetivo Específico 1.4.6.3.2.**, que se proyecta al fomento de pequeñas y medianas agroindustrias bajo gestión directa de productores y comunidades productivas de la economía local, afianzando circuitos justos de comercialización y distribución.

- El cuarto **Objetivo General, 1.4.6.4.**, busca el surgimiento de emprendimientos para la innovación y producción de insumos en la pequeña agricultura; teniendo dos Objetivos Específicos. El **Objetivo Específico 1.4.6.4.1** se propone el desarrollo de programas de capacitación y formación para la producción de insumos locales, y el **Objetivo Específico 1.4.6.4.2.**, se centra en la participación de las organizaciones sociales en la producción. El quinto **Objetivo General, 1.4.6.5.**, se proyecta a impulsar el desarrollo y utilización de tecnologías de bajos insumos agrotóxicos, que reduzcan los daños ambientales y promuevan la agricultura a pequeña escala, empleando insumos biológicos, desencadenando en dos Objetivos Específicos. El **Objetivo Específico 1.4.6.5.1.**, que se enfoca en la implementación de las nuevas tecnologías y el **Objetivo Específico 1.4.6.5.2.**, en el establecimiento de convenios internacionales para la transferencia de nuevas tecnologías,

tanto duras como blandas. Sin embargo, este es un objetivo de microescala, nada vinculado al desarrollo agroindustrial.

- El séptimo **Objetivo Estratégico, 1.4.7.**, se proyecta en la implementación de un plan nacional de producción de alimentos, creado entre el Ejecutivo Nacional y participación del Poder Popular Campesino. Este genera a su vez, tres **Objetivos Generales** y todos ellos sin objetivos específicos. El primer **Objetivo General, 1.4.7.1.**, direccionado al fortalecimiento de las áreas rurales de forma integral con la gestión del gobierno central; el segundo **Objetivo General, 1.4.7.2.**, impulsando la creación de consejos y comités campesinos de planificación de la actividad económica en el sector rural, y el tercer **Objetivo General, 1.4.7.3.**, hacia la generación de un sistema de formación bidireccional entre el campesino y la educación formal, con el propósito de preservar saberes y conocimientos.
- El octavo **Objetivo Estratégico, 1.4.8.**, se plantea "...el control del aparato agroindustrial en manos de empresas del Estado y gestión socialista, que garantice al menos 60% de la capacidad de almacenamiento y procesamiento en rubros básicos y 30% en el resto de los rubros alimenticios", del cual se desprenden cuatro **Objetivos Generales**, ninguno de ellos con **Objetivos** específicos y quedando los primeros por fuera de la investigación. Sin embargo, el **Objetivo General 1.4.8.3.** tiene como visión "Destinar las tierras rescatadas prioritariamente a la producción de semillas, de acuerdo con sus respectivas características climáticas, considerando las técnicas tradicionales y costumbres de cultivo de la región", que puede generar algunos cambios de uso, según esta nueva propuesta, y el **Objetivo General 1.4.8.4.**, la consolidación de "...fábricas de plantas y máquinas para el procesamiento agroindustrial (tractores,

cosechadoras), centros genéticos de producción pecuaria y acuícolas, entre otros”.

- El noveno **Objetivo Estratégico, 1.4.9.**, que responde a los incentivos para la promoción del comercio internacional de exportación de rubros agrícolas, tiene dos Objetivos Generales, y el primero de ellos, un Objetivo Específico. El **Objetivo General 1.4.9.1.**, se encamina a la búsqueda de mecanismos de exportación, que incluye productos frescos y procesados, empleando los convenios con países aliados; para ello el **Objetivo Específico 1.4.9.1.1.**, refiere a la simplificación de trámites de exportación. El segundo **Objetivo General, 1.4.9.1.2.**, está encaminado a la constitución de empresas mixtas de exportación.
- El décimo **Objetivo Estratégico, 1.4.10.**, se plantea la consolidación de mecanismo para la nueva institucionalidad revolucionaria, donde participe los productores, los campesinos, los consejos de campesinos, las redes de productores libres y asociados, con dos Objetivos Generales. En el **Objetivo General 1.4.10.1.**, la mirada se direcciona hacia el rol protagónico de los pequeños productores, permitiendo “...acceso oportuno a los insumos, financiamiento, capacitación y acompañamiento técnico, maquinarias y mecanismos comerciales de distribución justos”. En el **Objetivo General 1.4.10.2.**, se promueve “...las asambleas agrarias a nivel regional...con pequeñas organizaciones agroproductivas, consejos campesinos y las redes de productores...libres y asociados, (con) el desarrollo participativo en los planes de producción, para el aprovechamiento de las capacidades técnicas y culturales de cada región”.
- El treceavo **Objetivo Estratégico, 1.4.13.**, busca la promoción de las redes populares organizadas y de intercambio de saberes, que dinamicen el aparato productivo nacional. Para ello, el único **Objetivo General,**

**1.4.13.1.**, está enfocado en el fortalecimiento de los centros de capacitación y/o formación para el sector campesino, generando modelos de gestión colectivas local. Esto lleva a proyectar un **Objetivo Específico, 1.4.13.1.2.**, que es la interacción de los diferentes centros de capacitación para la formación técnica campesina.

- El Plan de la Patria (2019), como segunda parte, desarrolla los Lineamientos Generales de los Planes, organizados en: Políticas, Programas, Metas e Indicadores e identificados en cuatro ítems, ellos son: 1. Metas e Indicadores Sociales, 2. Metas e Indicadores de los Actores del Plan, 3. Metas e Indicadores de los Sectores Estructurantes de Economía y Servicios, e 4. Indicadores vinculados la evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) de la Organización de las Naciones Unidas, ya incluidas en el Sistema Estadístico Nacional del Gobierno Venezolano y del Plan de la Patria 2025. Sobre el ítem 1, de esos lineamientos, no hay nada e relación directa con la investigación.
- El **ítem 2 de los Lineamientos Generales**, Metas e Indicadores de los Actores del Plan, existen un intitulado de interés, Campesinos y Campesinas, Pescadores y Pescadoras, con cuatro sub-reglones. El **primer reglón, Políticas Estructurantes**, constituido por seis tópicos, siendo de interés el 1, 3, 5 y 7. El **tópico 1**, se enfoca en la democratización y productividad, en contra del latifundio, sustentado en la tenencia de las tierras de los campesinos y embarcaciones de pescadores. El **tópico 3**, centrado ya en el latifundio, se propone regularizar la tenencia y uso de la tierra como propiedades comunitarias, con un enfoque de contraste social. El **tópico 5**, apunta al rescate, preservación y defensa de las semillas en rubros estratégicos. El **tópico 7**, busca el desarrollo de la

ciencia y la tecnología para la soberanía en la producción de alimentos, así como semillas, maquinarias e insumos, con un enfoque ecosocialista.

- El **segundo reglón**, refiere a las **Metas**, proponiéndose cuatro tópicos. El **tópico 1**, direccionado al cultivo de 5,16 millones de hectáreas anuales. El **tópico 2**, lograr 40 millones de toneladas de alimentos producidos en el país. El **tópico 3**, que la población alcance para el 2025, 3.060 kcal. El **tópico 4**, la disminución de los niveles de prevalencia de la subalimentación, malnutrición o desnutrición desagregada por edad, sexo, grupos.
- El **cuarto reglón, Programas Estructurantes**, plasma como enfoque resaltar: Gran Misión Abastecimiento Soberano, Misión Agro Venezuela, Plan de Mantenimiento y Recuperación de la Infraestructura y Vialidad Agrícola, Programa de producción nacional de alimentos balanceados para animales, Programa de producción nacional de semillas, Sistema de créditos y préstamos a la producción agrícola y agroindustrial, Programas desconcentrados de mantenimiento de la vialidad rural y Mantenimiento y ampliación de sistemas de riego.
- El **ítem 3 de los Lineamientos Generales, Metas e Indicadores de los Sectores Estructurantes de Economía y Servicios**, presenta como primera línea el tema del Sector Agroalimentario, mostrando la misma estructura de las anteriores Metas e Indicadores de los Actores del Plan. El **Primer reglón, Políticas Estructurantes**, se constituye de 10 tópicos, de los cuales son de interés para la investigación los tópicos 1, 2 y 10, el resto, no están vinculados de manera directa. El **tópico 1**, se enfoca en el desarrollo de las fuerzas productivas "...ecosocialista, basado en la diversificación, ampliación y máximo aprovechamiento de la capacidad productiva; el desarrollo tecnológico y de soporte, insumos, maquinaria; el

rescate y preservación de semillas soberanas y el establecimiento de patrones de consumo saludables y soberanos”, ya tratado lo de las semillas en una parte en el anterior tópico 5, de las Políticas Estructurales de las Metas e Indicadores de los Actores.

- El **tópico 2**, sobre la tenencia de las tierras y uso, se centra en lucha contra el latifundio y es tratado literalmente en los tópicos 1 y 2 de las Políticas Estructurales de las Metas e Indicadores de los Actores. El **tópico 10**, finalmente, enfocado sobre la Agenda Economía Bolivariana en el territorio, tiene como propósito el desarrollo de las subregiones productivas, centrados en: subregiones hortícolas de los Andes (papa, cebollín, zanahoria, ajo), hortícola de piso bajo de Lara (pimentón, tomate, cebolla), cerealera de Portuguesa-Cojedes, cerealera de Guárico, Sur del Lago, entre otras. De igual modo, el desarrollo de la economía local, con el peso entre otras cosas, del poder comunal.
- El **segundo reglón** de ese tercer ítem, refiere a las Metas, proponiéndose seis tópicos, de los cuales el 1, 2, 3 y 4 son idénticos en forma y contenido de las Metas para los Indicadores de los Actores del Plan. Solo agregándose en el **tópico 5** el sostenimiento e incremento de la protección social y el **tópico 6**, las Mejoras en el índice de calidad de la dieta. El **tercer reglón**, referidos a los indicadores, por no ser de interés directo a la investigación, no será descrito. El **cuarto reglón**, Programas Estructurantes; por su parte, constituido por siete ítems, son una copia exacta de siete de los diez ítems planteados en el sub-reglón de Programas Estructurantes de los Lineamientos Generales, Metas e Indicadores de los Actores del Plan, en el intitulado Campesinos y Campesinas, Pescadores y Pescadoras.

- Finalmente, queda por revisar el **ítem 4**, intitulado **Indicadores vinculados a la evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) de la Organización de las Naciones Unidas**, ya incluidas en el Sistema Estadístico Nacional del Gobierno Venezolano y del Plan de la Patria 2025. Este ítem esta estructura en 17 Objetivos, siendo en la Ods, el **Objetivo 2** en centro de interés en la investigación y el cual se intitula: **Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible**. El mismo es planteado en 2 columnas: la primera, para el Objetivo/Meta de la Ods, en la cual aparecen reseñados tres objetivos, y la segunda columna, para el Indicador, donde aparece referidos cinco sub-objetivos.
- El **primer Objetivo/Meta**, identificado con el numeral 2.1., se proyecta que, al "...2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente...". Para ello el Estado se compromete a emplear dos Indicadores, ellos son: el **primer indicador**, 2.1.1., "Prevalencia de la subalimentación y el segundo" y el **segundo indicador** 2.1.2., "Prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave en la población, según la Escala de Experiencia de Inseguridad Alimentaria".
- El **segundo Objetivo/Meta**, 2.2, tiene como enfoque que, al "...2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad". De ese modo, el Estado se compromete con dos Indicadores de medición, el **primer indicador** 2.2.1., que refiere a



la “Prevalencia del retraso en el crecimiento (estatura para la edad, desviación típica  $< -2$  de la mediana de los patrones de crecimiento infantil de la Organización Mundial de la Salud (OMS) entre los niños menores de 5 años” y el **segundo indicador** 2.2.2., “Prevalencia de la malnutrición (peso para la estatura, desviación típica  $> +2$  o  $< -2$  de la mediana de los patrones de crecimiento infantil de la OMS) entre los niños menores de 5 años, desglosada por tipo (emaciación y peso excesivo)”.

- El **tercer Objetivo/Meta** de los Indicadores vinculados la evaluación de los Ods de la Organización de las Naciones Unidas, ya incluidas en el Sistema Estadístico Nacional del Gobierno Venezolano y del Plan de la Patria 2025, identificado como 2.5, se plantea que para el 2020, mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus correspondientes especies silvestres, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos y su distribución justa y equitativa, según lo convenido internacionalmente. El **único indicador**, 2.5.1, rezando que “*Número de recursos genéticos vegetales y animales para la alimentación y la agricultura en instalaciones de conservación a medio y largo plazo*”.

Ahora bien, la revisión del Plan de la Patria (2019), y la mirada en retrospectiva de las demás leyes, incluyendo la fuente matriz, la CRBV (1999); aunado a los Tratados Internacionales de los cuales hace mención el Plan, evidencia la abundante y extensa legislación, que será analizada más adelante., a partir de la descripción de los principios del desarrollo

agroalimentario, planteados desde la doctrina y definiciones propuestas por la misma legislación.

### 3.2. Principios del desarrollo agroalimentario

La mirada a ese espectro, sobre lo agroalimentario, lleva a encontrarnos con distintas posturas ideológicas; pero que, aunque se vean polarizadas, las mismas tienen como punto de encuentro la sobrevivencia de la especie humano y la calidad de vida. Por ello, revisando los postulados doctrinarios, no encontramos con Dafermos y Vivero-Pol (2015),

- Dafermos y Vivero-Pol (2015) proponen que, el tema agroalimentario tiene que ser visto desde modelos alternativos, donde incida un sistema abierto, sostenible y basado en comunes, enfoque que ha contribuido, según ellos, en beneficios “...ambientales y socioeconómicos para los pequeños productores y el conjunto de la población” (p. 312).
- Conway, referida por Dafermos y Vivero-Pol (2015), define a la agricultura sostenible, según los autores, como de alta productividad, sostenibilidad y resiliencia frente a la naturaleza, lo económico y beneficio integrativo con las comunidades participantes.
- El modelo planteado por Dafermos y Vivero-Pol (2015), que además se sustenta en sus caracterizaciones en Altieri, De Schutter, Pretty y Wikipedia, establecen como ejes centrales: los principios ecológicos y agroecológicos, desde el cual se mira al equilibrio del nitrógeno, el complemento de los nutrientes y la regeneración del suelo, con empleo de recursos disponibles a bajo costo, parte de los desechos y de escala local.
- Exaltan Dafermos y Vivero-Pol (2015), además, la intensificación del conocimiento, que consagra el desarrollo de saberes y prácticas de los

mismos, en sustitución de la agroindustria, ejemplificado con China e India, sociedades tradicionales. Aunado a ello, esta la gestión de y con la comunidad, con respeto ambiente, el control de plagas y los sistemas financieros, alcanzado, según ejemplos presentados, con el establecimiento de escuelas, mercados y bancos locales, esto últimos que solventen el tema del capital; pero, también de las semillas y recursos.

- La ejecución de esos ideales, implica, refiriéndose a Elinor Ostrom, citada de igual modo por Dafermos y Vivero-Pol (2015), con gobernanza policéntrica, donde participan las instituciones públicas, los productores privados y los grupos autoorganizado; enfocados en acciones colectivas desde la sociedad civil local y acciones de gobierno, que maximicen el buen vivir o aquello que también se nomina calidad de vivir, siendo estos quienes regulen con marcos legales el disfrute y reproducción de los comunes.
- Las ventajas que encuentran Dafermos y Vivero-Pol (2015) en la agroalimentaria alternativa son la alta productividad, poniendo como ejemplo el proyecto de Pretty et al., del año 2006, en el cual se aplicó esa agricultura ecológica y trajo como resultado que, de los 286 proyectos desarrollados en 57 países en vía de desarrollo, se cultivaron en treinta y siete millones de hectáreas; con lo cual se mostró que, hubo un aumento medio en la producción los cultivos del 79%.
- Otra ventaja mostrada por Dafermos y Vivero-Pol (2015), es la reducción de la pobreza rural, brindada, según ellos, por la sustitución de los productos agroquímicos por sustitutivos naturales, que generan rebajas en los costos de producción, con un aparente aumento del capital en esa ruralidad.
- La tercera ventaja en referir los autores en cuestión, son las mejoras en la calidad, satisfacción y salubridad del trabajo.

- La ventaja referida a continuación, centran las miradas los autores en la mayor resistencia al cambio climático; puesto que, apuestan los agricultores por diversificación de los cultivos y el escaso uso de combustibles fósiles.
- Otra ventaja señalada por Dafermos y Vivero-Pol (2015) es el apoyo de las comunidades y movimientos, lo que permite mejorar su capacidad inclusiva., entrando en interacción los grupos de base y el acrecentamiento por regiones.
- La revisión de esos postulados, llevan a formular a Dafermos y Vivero-Pol (2015) unas políticas públicas, las cuales giran en torno a que, los Estados provean una alimentación garantizada, como derecho, tal como debe ocurrir con la salud y la educación. Con esto generar empleo para la provisión de los alimentos. Aunado, el fortalecimiento de los mercados locales y cercanos, con las compras públicas. Finalmente, la indexación de los salarios mínimos con la canasta básica o con el bono de desarrollo humano.
- Por su parte, Martínez Castillo (2010), refiriéndose a Rosset, agrega que, la agricultura convencional, la cual es encasillada por el autor como fruto del mercantilismo liberal, genera altos costos energéticos, tanto en la elaboración de los fertilizantes como en los mismos cultivos. La explotación de los suelos por los monocultivos, es otra consecuencia, trayendo erosión. La presencia de plagas y la resistencia a los agroquímicos, es otro elemento a valorar negativamente. Finalmente, exalta entre esas consecuencias, la destrucción del ambiente, con afectación en suelo, agua y aire.
- Martínez Castillo (2010), además, exalta que, un modelo comparativo entre el desarrollo dominante, regido según el autor, por el neoliberalismo, y el tema de la soberanía agroalimentaria. En esa disyuntiva ideológica se ubica

el comercio en el desarrollo dominante del libre comercio; mientras que, en la soberanía se apuntala fuera de cualquier comercial. Desde esos dos parámetros fijados, la prioridad productiva en lo liberal está a partir de la agroexportación; por su parte, el otro bloque, lo sustenta sobre los mercados locales. El precio del cultivo, es otro tema discutido, dictaminado por los dominantes a través del mercado libre, no así desde el otro enfoque, que busca que ese precio cubra costos de producción y vida digna del agricultor.

- Martínez Castillo (2010), se adentra igualmente en el tema del mercado exterior vs. mercado local, sujeta a acceso a los mercados. El subsidio, desde la visión de los autores, consideran que, desde el capitalismo se trata de prohibir esos subsidios para los países tercer mundistas, mientras que, adjudican a la soberanía agroalimentaria, el apoyo a los subsidios, especialmente para el tema de sobrevivencia familiar del agricultor y su familia, la comercialización, las políticas de precios y el ambiente.
- En cuanto al tema de producir, Martínez Castillo (2010) expresa que, los capitalistas lo conciben como una opción para los más eficientes; por su parte, en la soberanía agroalimentaria es un derecho de los pueblos rurales. La seguridad alimentaria, el autor la entiende, desde los dominantes a partir de la importación más barata y desde la soberanía, a partir de la producción del campesino y el mercado local. El tema del control sobre los recursos naturales, es confrontado, desde la primera visión por la privatización y desde la segunda, por el control local comunal. Las semillas es otro tema, abarcada en los dominantes por lo patentable frente a heredado de los pueblos.
- El crédito e inversiones rurales, también es tratado por Martínez Castillo (2010), encasillándolo el desarrollo dominante sobre el sector privado;

mientras que, en la soberanía es la respuesta del sector público hacia el agricultor. El *dumping* y el monopolio, son entendidos por el autor, que en capital no es problema, contrario a ello, en la soberanía se debe prohibir. La sobreproducción y los transgénicos OGMs, son dos temas que se suman, en estos considera Martínez Castillo que, para el mercantilismo no existe tal cosa y es una onda del futuro, por su parte, en las soberanías alimentarias consideran que el primer, lleva a la pobreza del agricultor y el segundo que, genera enfermedades y daños en el ambiente; por tanto, prohibidos.

- La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, conocidas por las siglas en inglés como FAO (2015), reconoce las cadenas de valor alimentarias sostenibles, a partir de varios de los elementos descritos, donde se plantean la rentabilidad de los activos, a partir de la agricultura como negocio y la creación de pequeñas y medianas empresas agrícolas, la creación de oportunidades de trabajo decente y el progreso, ecosocial, siendo todo ello medibles porcentualmente desde el rendimiento.
- Esas visiones de progreso y apoyo para el agricultor también habían sido expuestas por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID (2000), años antes, desde el cual se planteaba el crecimiento económico, la seguridad alimentaria y el empleo. Por ello, se propusieron en ese entonces, como áreas prioritarias de inversión, en primer lugar, la consolidación de los programas de reforma económica y apoyo a la transición, que determinaba el financiamiento a las transformaciones necesarias para lograr la modernización de la producción, contrario a lo antes expuesto desde la doctrina; aunque, consideraban conveniente la intervención del Estado en ese proceso transitorio. El BID se compromete a brindar compensaciones

para productores y consumidores, desarrollo de nuevos instrumentos de mercado y apoyo al sector empresarial privado agroalimentario.

- La segunda área de inversión propuesta por el BID (2000), gira en torno a la modernización del Estado y de los servicios básicos, enfocado en la reforma del sector público agropecuario, hacia la nueva institucionalidad, que buscan miradas integrales y no sectoriales desde las políticas públicas; la innovación tecnológica, en pro de la biotecnología, la informática y las comunicaciones, las cuales definen nuevos escenarios científico-técnicos de impacto en las formas de organización social y los procesos productivos agroalimentarios. Esa mirada nacional, subregional y hemisférica. La sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos, es el tercer tópico a desarrollar el BID, que determina realidades socio-económicas, siendo clave para el Estado, pues responde a un punto de honor en políticas.
- La tercera área, el mercado de tierras, el BID (2000) se planteó para el momento histórico, el ordenamiento jurídico y reformas administrativas e institucionales, el fortalecimiento de los sistemas de información y capacitación, la aplicación de impuestos a la tierra, el acceso a tierras mediante el arrendamiento y el acceso a tierras mediante la compra, principios que se oponen a algunas políticas de Estado de países de América Latina, entre ellos Venezuela.
- La cuarta área, según el BID (2000) es el desarrollo de mercados financieros rurales, apostando a las cooperativas, los bancos comunales afiliados y la banca comercial, entendiendo que en todos lados no han sido prósperos y más aún en las zonas desprotegidas; pero, que son factibles y si participa el BID, los Estados y los agricultores, con sus núcleos familiares, se alcanza la meta.

- La quinta área propuesta por el BID (2000) es el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, afectados y que según expertos refieren que, existe un retraso por parte de los Estados para la creación de perfiles y diseños de instituciones para la gestión ambiental en el sector agropecuario. Por ello, se plantean desde el BID promover la generación, modernización, y equipamiento de entidades reguladoras y administradoras de los recursos naturales; el manejo integrado de microcuencas a nivel comunitario con planificación participativa y descentralizada por parte de la comunidad; la asignación de un precio al agua más acorde con su valor económico, siendo necesario desarrollar mecanismos institucionales que fijen al agua un precio; la generación y difusión de prácticas agrícolas conducentes a la conservación del suelo y el manejo sostenible de los recursos naturales, ya sea en zonas con potencial para uso intensivo o en zonas marginales; el diseño de beneficios sociales para agricultores donde lo amerite y por último, la introducción de regulaciones y prácticas mejoradas de cultivo para reducir la contaminación del suelo y agua causada por pesticidas y productos químicos y salvaguardar la inocuidad de los alimentos.
- La sexta área propuesta por el BID (2000) es el fortalecimiento de los recursos humanos y de la infraestructura rural, esto porque el mayor apoyo se ha centrado en la inversión pública, descuidando “...en términos de comunicaciones y de servicios sociales, de educación y salud para la población no urbana, incluyendo aquella que vive en pueblos rurales pequeños y medianos” (p. 28). Se propone así el banco crear programas de inversión en infraestructura rural en pro de la calidad de vida de esos grupos sociales en gran medida desprotegidos.



El escenario descrito de este segundo objetivo desarrollado, permite concretar la primera fase de confrontación doctrinal. Seguidamente, tiene lugar el desarrollo del diagnóstico en los productores agrícolas del caso de estudio. Veamos.

### **3.3. Productores agrícolas de la “Cooperativa La Coromoto 3215” del Fundo Zamorano Vicente Campo Elías, una realidad en evidenciar**

La concreción de este tercer objetivo planteado, permite evidenciar el desconocimiento y la ausencia de políticas públicas en los productores del campo, realidad que esa normatizada en legislaciones vigentes del estado venezolano. Para el cumplimiento del proceso de adquisición de datos reales se tomó como población los productores agrícolas de las cooperativas venezolanas; pero, por ser tan amplio y diverso ese escenario, se decidió restringir a una muestra, siendo la misma, los productores agrícolas de la “Cooperativa La Coromoto 3215” del Fundo Zamorano Vicente Campo Elías. Tal muestra está constituida por seis integrantes que en definitiva nos sirven como informantes o receptores. El instrumento a implementar para la técnica de recolección de datos es la encuesta, para facilitar el proceso. La misma estuvo constituida por cinco (05) preguntas, desarrolladas de forma análoga y con marcaje en la misma con bolígrafo.

La encuesta está dividida en dos partes, la primera parte, tiene dos (2) ítems, referidos a la identificación del informante. El primer (1) ítem refiere al género, marcado por una respuesta dicotómica, que estará expreso por masculino o femenino. El segundo ítem, responde al nivel de formación o dedicación, donde aparecen cuatro posibles respuestas, con una sola lección, ellas son: campesino, agricultor, productor agrícola y profesional; pudiendo seleccionar hasta dos opciones. El tercer ítem, se enmarca en ubicar el lugar de residencia del informante, registrando cinco opciones y con una sola posibilidad de selección,

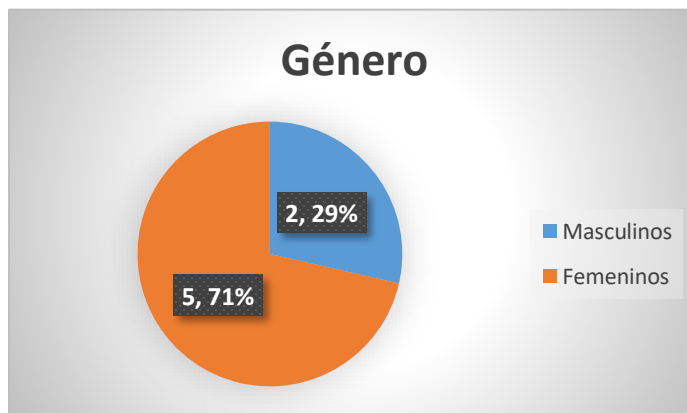
ellas son: municipio Alberto Adriani, municipio Antonio Caracciolo Parra y Olmedo, municipio Obispo Ramos de Lora, municipio Libertador y otro (mencione).

En cuanto al segundo aspecto de la encuesta, las preguntas se conforman de cinco (5) interrogantes. La primera interrogante, 1. ¿Conoce Ud., la legislación venezolana acerca del desarrollo agroalimentario y soporte legal de los beneficios establecido por ley para los campesinos/agricultores/productores agrícolas?, se convierte en una respuesta dicotómica, 1.1. Si, 1.2. No. La segunda pregunta, 2. ¿Considera Ud., que ha recibido la atención y beneficios necesarios para el trabajo de campo y de producción en cuanto a técnicas de trabajo, materiales, productos, semillas y comercialización? Con respuesta tripartita, 2.1. Si, 2.2. No, 2.3. Más o menos.

La tercera pregunta, 3. Entre las necesidades más comunes en el trabajo agropecuario, cuáles resalta de las siguientes opciones, seleccione un máximo de tres (3). Opciones: 3.1. Maquinaria agrícola, 3.2. Vialidad, 3.3. Sistemas de riego, 3.4. Semillas, 3.5. Variedad genética en el ganado, 3.5. Agroquímicos, 3.6. Electricidad, 3.7. Seguridad alimentaria, 3.8. Atención médico-asistencial, 3.9. Educación formal para los núcleos familiares, 3.10. Cursos y talleres de manejo de la producción y distribución, 2.11. Sistemas crediticios, 3.12. Comercialización de los productos. La cuarta pregunta se enfoca en 4.- Mencione al menos una de las cinco (5) leyes que velan por la protección del desarrollo agroalimentario. Esa pregunta consta de 10 líneas para exponer las leyes que conocen los interrogados.

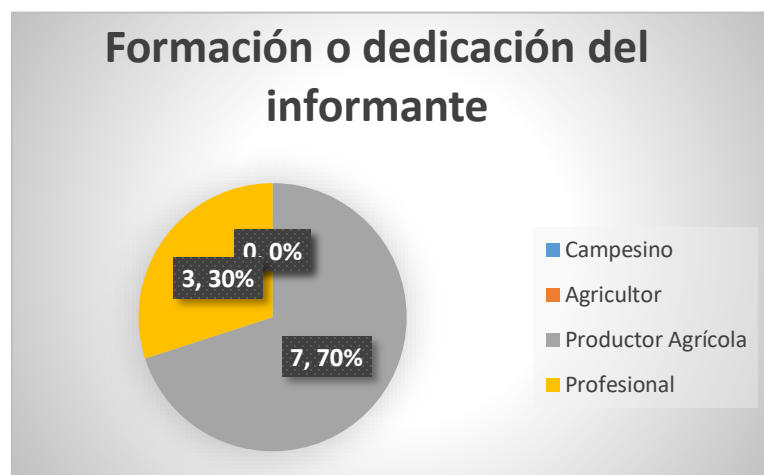
A partir del escenario mostrado, comenzamos con el trabajo propuesto, que es el desarrollo de la **identificación del informante**. El primer ítem, referido al **género** del informante, de los siete (7) integrantes de la cooperativa, que es la muestra poblacional seleccionada, los siete (7) sirvieron como informantes. Así, el

género masculino estuvo representado por dos (2) informantes, que representan el 29%; mientras que, los Otros cinco (5) informantes son del género femenino, representando el restante 71% (ver Gráfico N° 01).



**Gráfico N° 01.**  
identificación del informante por Género.  
Autor: Gómez, J. (2022).

El segundo ítem, responde al **nivel de formación o dedicación** del informante, donde aparecen cuatro (4) posibles respuestas, con una sola lección, ellas son: campesino, agricultor, productor agrícola y profesional. Seleccionado como primera opción los siete (7) interrogados la opción de productor agrícola, que representa el 100%; en segundo lugar, aparece la selección de profesional, seleccionada por tres (3) de los interrogados, para un nivel porcentual de 42.86%, frente al 57.14 que no seleccionó ninguna otra opción. Sin embargo, al graficar, los porcentajes quedan representados 70% para el productor agrícola, frente al 30% del profesional (ver Gráfico N° 02).

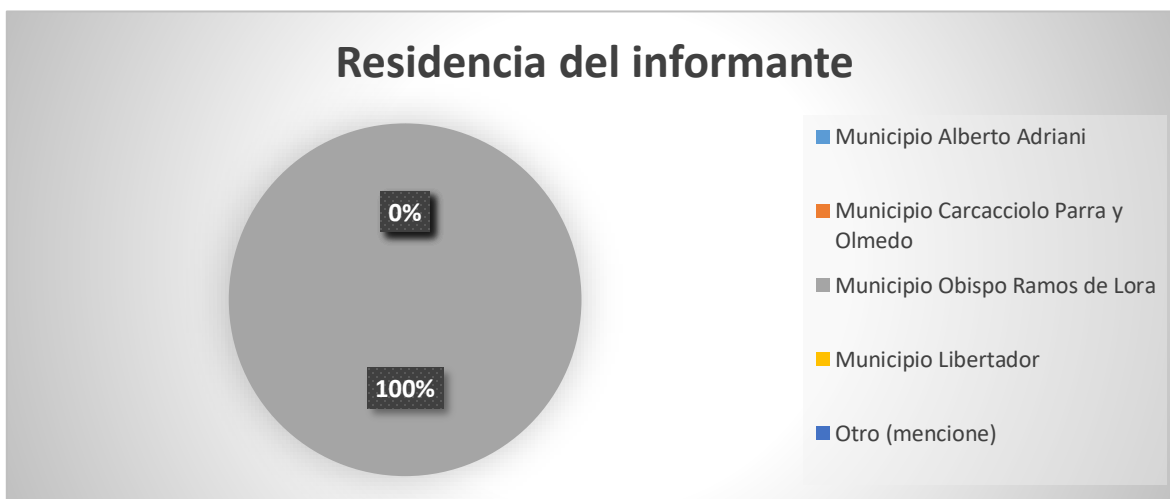


**Gráfico N° 02.**

Formación o dedicación del informante.

Autor: Gómez, J. (2022).

El tercer ítem, referido al lugar de residencia del informante, donde se registraba cinco (5) opciones y con una (1) sola posibilidad de selección, ellas son: municipio Alberto Adriani, municipio Caracciolo Parra y Olmedo, municipio Obispo Ramos de Lora, municipio Libertador y otro (mencione). Los informantes, de los siete (7), todos ellos optaron por la opción del municipio Obispo Ramos de Lora como su lugar de habitación, por tanto, representado el 100% (ver Gráfico N° 03).



**Gráfico N° 03.**

Residencia del informante.

Autor: Gómez, J. (2022).

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

Seguidamente, con la segunda parte, que responde a las preguntas centradas en el tema de investigación, frente al reconocimiento de la legislación que protege la actividad agrícola desarrollada por ellos, nos encontramos que:

La primera interrogante que es de respuesta dicotómica, expresa de la manera siguiente 1. ¿Conoce Ud., la **legislación venezolana** acerca del desarrollo agroalimentario y soporte legal de los beneficios establecido por ley para los campesinos/agricultores/productores agrícolas?, la respuesta de los encuestados fue cinco (5) informantes, que representan el 71 %, optaron por la opción 1.1. Si. Por su parte, los otros dos (2) informantes, que representan el 29 %, se fueron por la opción 1.2. No. (ver Gráfico 04).

## 1. Conocimiento de la legislación agroalimentaria



### Gráfico N° 04.

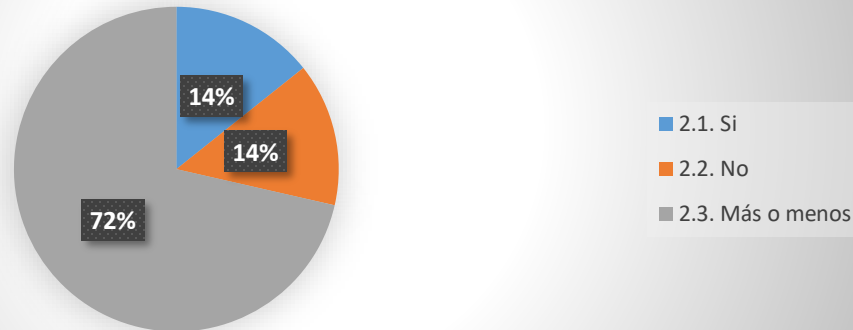
Conocimiento de la legislación agroalimentaria.

Autor: Gómez, J. (2022).

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

La segunda interrogante, 2. ¿Considera Ud., que ha recibido la **atención y beneficios** necesarios para el trabajo de campo y de producción en cuanto a técnicas de trabajo, materiales, productos, semillas y comercialización? Con triple opción, 2.1. Si, 2.2. No, 2.3. Más o menos. Los informantes se distribuyeron en: cinco (5) informantes, quienes representan el 72% optaron por la opción 2.3. Más o menos. Uno (1), quien representa el 14% optó por la opción 2.1. Si, y el otro, quien igualmente representa el 14%, optó por la opción 2.2. No. (ver Gráfico N° 05).

## 2. Atención y beneficios por parte del Estado



### Gráfico Nº 05.

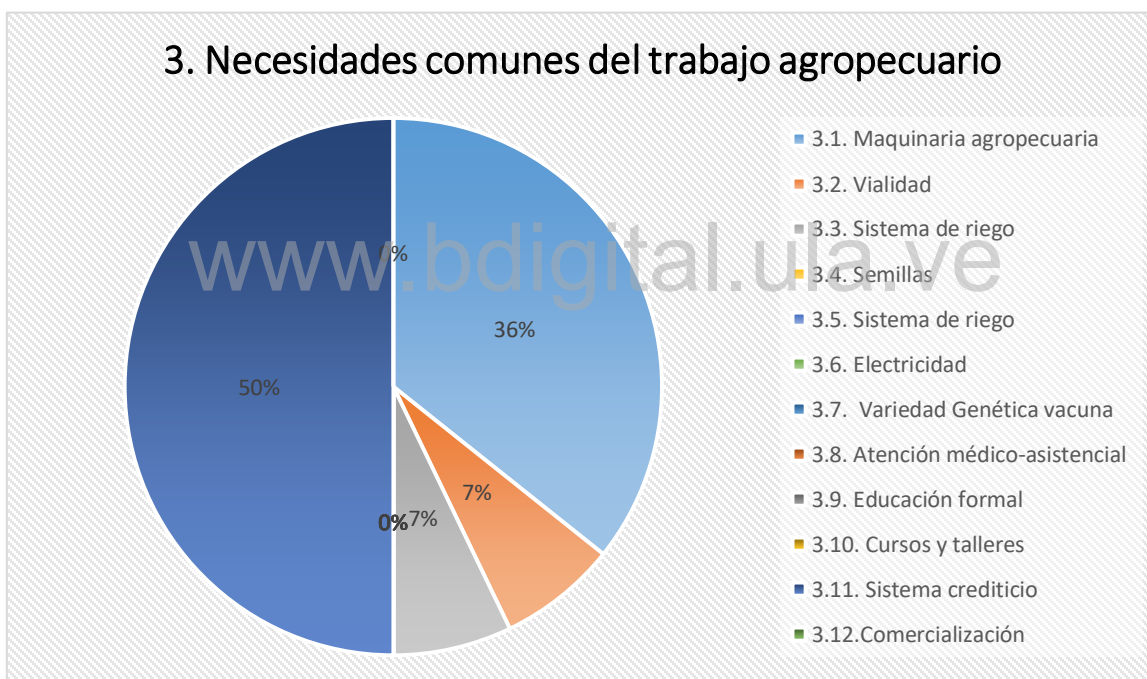
Atención y beneficios por parte del Estado.

Autor: Gómez, J. (2022).

La tercera pregunta, 3. Entre las necesidades más comunes en el trabajo agropecuario, cuáles resalta de las siguientes opciones, seleccione un máximo de tres (3). Opciones: 3.1. Maquinaria agropecuaria, 3.2. Vialidad, 3.3. Sistemas de riego, 3.4. Semillas, 3.5. Variedad genética vacuna, 3.6. Electricidad, 3.7. Seguridad alimentaria, 3.8. Atención médico-asistencial, 3.9. Educación formal para los núcleos familiares, 3.10. Cursos y talleres de manejo de la producción y distribución, 3.11. Sistemas crediticios, 3.12. Comercialización de los productos. Los informantes tuvieron ciertas prioridades. La opción con mayor número de coincidencia fue la opción 2.11. Sistemas crediticios, donde los siete (7) informantes optaron por la misma opción, representando el 100%. Ahora en la segunda opción a seleccionar, con mayor atención fue la 3.1. Maquinaria agropecuaria, con cinco (5) informante que se inclinaron por ella, que representa el 71.43%. la tercera opción estuvo dividida, con un (1) informante que se inclinó

por la opción 3.2. Vialidad, que representa el 14.285% y el otro (1) informante, por la opción 3.3. Sistemas de riego. Las otras opciones tuvieron el 0%.

No obstante, al graficar, los resultados se observan de la manera siguiente, la primera opción la sigue ocupando la opción 3.11. Sistema crediticio, pero con un diferencial porcentual del 50%. Por su parte, la segunda opción, la ocupa la 3.1. Maquinaria agropecuaria, con el 36%. El tercer y cuarto lugar, tiene el mismo porcentaje, con el 7%, ellos son: el 3.2. Vialidad y el 3.3. Sistema de riego (ver Gráfico N° 06).



**Gráfico N° 06.**

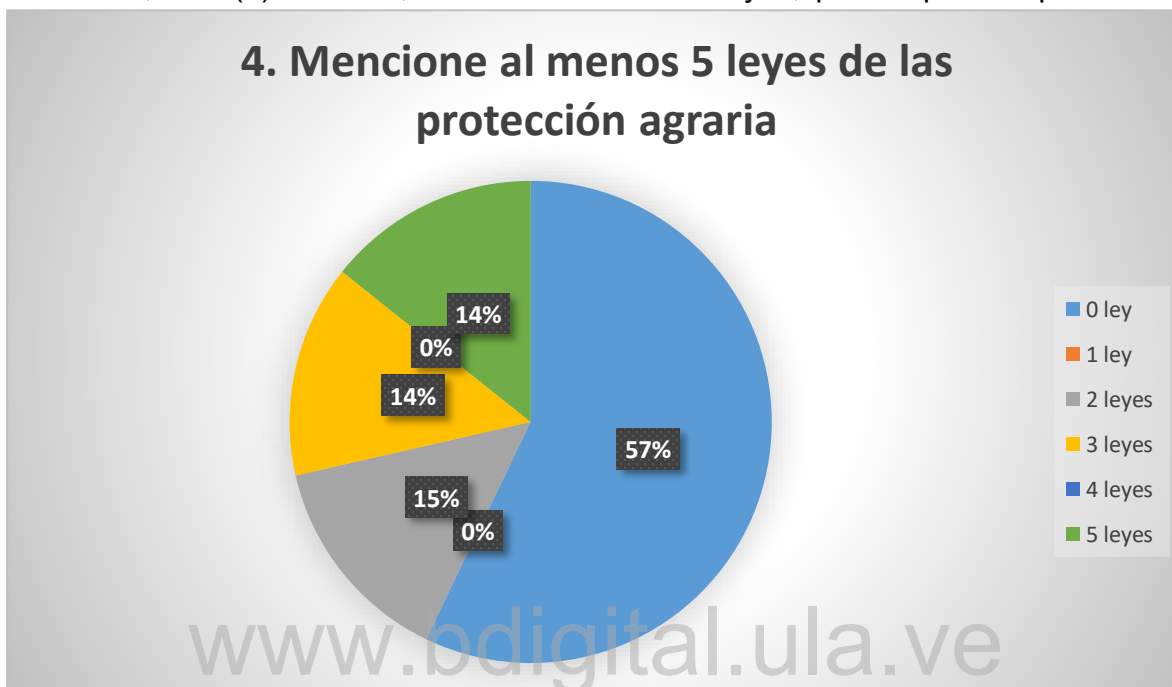
Atención y beneficios por parte del Estado.

Autor: Gómez, J. (2022).

La cuarta pregunta, 4.- Mencione al menos una de las cinco (5) leyes que velan por la protección del desarrollo agroalimentario. Esta pregunta es una de las específicas, centradas y además que busca identificar ese reconocimiento de los marcos jurídicos. Allí los informantes mostraron que, cuatro (4) de ellos no



recordaron o no conocen la legislación venezolana que los protege como productores agrícolas, representando un índice porcentual del 57.14%. De los otros tres, uno (1) de ellos, mencionó todas las leyes, por lo que cumple con el



requerimiento total, representado el 14.286%, los otros dos, el primero respondió tres (3) leyes de manera correcta y el otro, dos (2) leyes de manera correcta, que representan la media de ello, que sería el otro 14.286%. de ese modo, el restante 14.286% se le suma al 57.14%, para un total de desconocimiento de la legislación que los protege y obliga al Estado de brindar protección del 71.426% (ver Gráfico N° 07).

**Gráfico N° 07.**

4. Mencione al menos 5 leyes de la protección agraria

Autor: Gómez, J. (2022).

A partir de este momento, luego de tener descrito los dos elementos de sustentación y revisado a partir del diagnóstico de la apropiación de los marcos jurídicos para su protección en desarrollo agropecuario de los que viven el hecho, corresponde ahora criticar e interpretar esos controles creados y la practicidad de

los mismos, como responsabilidad de Estado para la producción agropecuaria en nuestro país. Veamos.

#### **3.4. Responsabilidad del Estado venezolano en el desarrollo agroalimentario venezolano, una diatriba incongruente entre lo que se dice y lo que es.**

El Estado venezolano, como todos los Estados del mundo democrático, tal como lo define y establece la CRBV (1999), debe velar por una participación tripartita, que consiste en la sociedad, representada por las distintas formas de organización del individuo socializado, respetando los intereses individuales de ese ser humano que lo constituye; más los marcos jurídicos que se crean por quienes los legislan y esos mismos ciudadanos, y finalmente los políticos, quienes también forman parte de esa sociedad. Sin embargo, a veces, esa realidad no se cumple de tal manera y menos aún en el área del desarrollo agroalimentario.

Las políticas públicas creadas por los Estados y en el caso de Venezuela, por miradas extremistas, tendieron a apartar de las estructuras de pensamiento hasta los mismos principios de ese desarrollo agroalimentario. Es así que, la palabra desarrollo fue asociada a capital y por ende a capitalismo, cuando los pueblos, en su estructura y devenir siempre tienen a evolucionar y a cambiar, esos cambios son los llamados al desarrollo, pues siempre se busca el mejorar como individuos particulares, pero también como individuos socializados, velando desde esto último por el bienestar social.

Los enfoques a un país con políticas de Estado que tiendan a encontrar la equidad, pero también el bienestar social desde una soberanía agroalimentaria, tal como lo plantea Martínez Castillo (2010), puede tardar muchos años, sino son siglos, y con ello llevar a una sociedad a la contracción. La razón fundamental, es reeducar una sociedad a vivir del trabajo local, con una economía local, que

sustente lo local, el principio del endogenismo. Ahora bien, hoy las sociedades del mundo están miradas a lo glocal, que son desarrollos locales con miradas globales, sin por ello perder la identidad, ni la protección ambiental y de la calidad de vida.

Por otra parte, Dafernos y Vivero-Pol (2015), quienes parecen plantear un desarrollo agroalimentario, cuando se revisa a profundidad los planteamientos, se limitan a plantear una agricultura agroecológica, tal como lo enuncian en algunos momentos. Este planteamiento no está descartado jamás; pero hay que estar claro, que para lograr ese avance hay que tener apoyo económico y además de vivencias y experiencias, tal como se veía anteriormente en los planteamientos del BID (2000), con miradas democráticas e integrativas de los Estados, con sus ciudadanos y este caso específico con sus productores agroalimentarios.

Este encuentro de reflexiones a su vez, permiten escudriñar en aquello que siente el ciudadano común desde sus saberes, entendiendo esos saberes como la sabiduría ancestral que pasa de generación en generación en el trabajo el campo, desde el quehacer. Así, en el diagnóstico se puede evidenciar, quienes son la muestra poblacional, como referencia de un universo, pero a su vez ellos mismos universo de su entorno, reflejan angustias, ansiedades, decidías, incongruencias e incomprensiones. Como humanos se ven tocados por la ausencia del encuentro.

La presencia de esta cooperativa es vital para el trabajo, en principio porque en la identificación del informante resalta un escenario crucial, la presencia de un bloque dominado por lo femenino; pero, con la figura masculina, como elementos que se complementan y se integran en el trabajo del campo. Es allí donde surgen un segundo nivel del análisis de ese escenario ¿dónde se ubican, como contexto geopolítico? Y ¿cómo se identifican ellos en cuanto a su faena agrícola? En la primera interrogante, su sitio de residencia, es el municipio, que los inscribe por el

reconocimiento del espacio en el cual viven y conviven, y en muchos casos sobreviven, municipio Obispo Ramos de Lora, donde tienen la Cooperativa la Coromoto 3215, dentro del fundo zamorano.

La segunda interrogante, entre las múltiples opciones a seleccionar, hubo una coincidencia, todos se identifican como productores agroalimentarios. Qué es el productor, término desarrollado en el marco teórico, pero con el adjetivo calificativo de agroalimentario, siendo aquel quien trabaja el campo, cumpliendo múltiples funciones, entre ellas, labra, compra, vende, atiende su hogar, es en consecuencia, planificador, administrador, obrero, empleado y gerente. Aunado a eso, es un ser integrado socialmente, en lo nuclear, con su familia; pero también con la comunidad del entorno y contorno. El esclarecimiento de la visión y percepción de su realidad, desde la mirada de si y la mirada del otro, permite proseguir con la segunda parte de análisis y reflexión del punto de interés.

En cuanto al reconocimiento de la legislación venezolana del desarrollo agroalimentario y los beneficios establecido por esa ley para los campesinos/agricultores/productores agrícolas, el núcleo de la cooperativa, cercano a tres partes, se identificaron con conocimiento de los reglamentos jurídicos que los protege. Aunque, esa pregunta está en conexión con la última pregunta del mismo instrumento, la encuesta, en la cual los mismos informantes se contradicen; puesto que, con los mismos números porcentuales, no refieren esos documentos legales que amparan su derechos y deberes como productores agroalimentarios; entrando acá en perfecta sintonía, que el desconocimiento de la ley, no los hace exentos de la misma.

La segunda interrogante, perfilada a examinar el recibimiento de atención y beneficios necesarios para el trabajo de campo y de producción en cuanto a técnicas de trabajo, materiales, productos, semillas y comercialización, fue

acogida con mayor receptividad la opción de más o menos, con una incidencia cercana a las tres terceras parte, muestra de una cierta indecisión. Mientras que, el otro 28.57% se divide en partes iguales, tanto para la aceptación como para la negación. Desde esa perspectiva, la tercera pregunta exalta los focos de atención; mostrando las debilidades o necesidades que confrontan en el trabajo agroalimentario. De las doce (12) opciones que tenían los informantes, la que tuvo mayor peso en todos ellos fue la falta de sistemas crediticios. Esa necesidad muestra que, el común denominador de todos los informantes está focalizado no en dadivas; sino, en la posibilidad de poder optar a fuentes económicas para el financiamiento de sus cultivos o rubros.

En esa misma tercera pregunta de la encuesta realizada a los informantes de la Cooperativa La Coromoto 3215, evidencia como necesidad la ausencia de maquinaria agropecuaria, donde aparentemente esa actividad es propia del género masculino, acá muestra que tres mujeres lo reconocen como una debilidad en la producción. Las últimas dos opciones, con una incidencia mínima, no son descartables, pues son referencia al momento de estudios de agroalimentación, ellas son vialidad y sistemas de riego. La vialidad, es fundamental en el trabajo de campo para el ingreso de servicios y productos y finalmente para la extracción de la producción para los mercados, ya sea locales, regionales o nacionales. El tema de los sistemas de riego, es otra mirada holística, pues no hay producción sin agua, fuente de vida.

Por tanto, desde una comprensión amplia, con profundización hermenéutica y semiótica del ser y actuar de quienes viven y conviven en el escenario agrario, dígame en el caso de estudio, la Cooperativa La Coromoto 3215, del Fundo Zamorano General Vicente Campo Elías, Parroquia Eloy Paredes del Municipio Obispo Ramos de Lora, Mérida-Venezuela, con un período de evolución y

desarrollo entre 2008 y 2022, deja en evidencia, que tienen un profundo agradecimiento por su agrupación como estructura funcional, apoderada del gobierno nacional y con responsabilidad de protección por órganos y entes del estado a nivel regional y local. Pero, aun así, con ese escenario, son muestra que, están protegidos en lo legal, aunque no en lo funcional y operativo.

Cuando se habla de lo funcional y operativo de la producción agroalimentaria en Venezuela, se habla de un Estado que en ley se compromete a brindar el apoyo y respaldo a estos sistemas de organización creados por el mismo Estado, como son las cooperativas, matriz inferior de los fundos zamoranos, que responden al conjunto en su y mirada de extramuros; pero, que eso solo funciona en el papel, quedando el escenario de desenvolvimiento en la soledad del productor socialista.

A modo de cierre de este objetivo y del capítulo, podemos exaltar que, las leyes en Venezuela existen; por tanto, la protección legal; que los legisladores, como poder constituido, también están presente en lo micro y en lo macro, a nivel local, regional y nacional; que los políticos, como poder ejecutivo, están presentes, tanto desde la elección popular, como desde los órganos y entes ejecutantes de las políticas agrarias y agroalimentarias; más no así, la vocación de servicio y el cumplimiento de lo establecido, que nos compete como ciudadanos hacer vida operativa en el cumplimiento de lo establecido en la ley y la función de quienes ejercen los campos de poder.

## Capítulo IV

### Conclusiones

El desenvolvimiento del desarrollo agroalimentario desde la responsabilidad del Estado venezolano, a partir de la revisión desde un caso de estudio, la cooperativa La Coromoto 3215, del Fundo Zamorano General Vicente Campo Elías, en la parroquia Eloy Paredes del municipio Obispo Ramos de Lora, en Mérida-Venezuela, entre los 2008 y 2022, que abarca la creación de la misma hasta el tiempo actual, permitió crear y consolidar tres fases del proceder investigativo.

La primera fase, intitulada en este trabajo como la **responsabilidad del Estado en el desarrollo agroalimentario, un problema en lo global y lo local desde una óptica de país**, buscó identificar el problema de investigación, desde los cinco elementos que constituyen el planteamiento de éste. Así, en cuanto al **tema**, la *seguridad agroalimentaria*, se evidencia una diatriba nocional, que lleva a la doctrina a la polarización, razón por la cual se distanciamiento los acuerdos y produce más deterioro en el aprovechamiento colectivo. Ahora bien, desde allí se desprende, el evento a transformar, reconocido como **la política de Estado en la visión agroalimentaria, falta de cumplimientos**.

El Estado, estructura orgánica plasmada desde el Derecho Positivo para el funcionamiento efectivo y eficaz de la sociedad, tiene la responsabilidad de crear en mutuo acuerdo con esa sociedad que lo elige, los estamentos legales para el ejercicio de las políticas públicas, en cualquiera de los órdenes, apareciendo allí la agricultura, agrario, agroalimentación. Siendo éste un derecho humano de primer orden, es uno de los más incumplido, siendo mucho lo que reza en las legislaciones, en las jurisprudencias y hasta en la misma doctrina, pues plantado

por políticos, ya sean del orden civil, milita, religioso o hasta del mismo conocimiento; pero, poco lo que se ejecuta y cumple, son esos principios.

Teniendo claro, los dos escenarios, vinculados tanto al tema como al evento, prosiguió seguidamente la unidad de estudio, intitulada **el productor agropecuario, personaje silenciado**, desde donde se percibió que es visto como un ciudadano enmudecido, reconociendo que los nombres de campesino y agricultor causan vergüenza étnica; pues son vistos como seres inferiores y que el mismo Estado, quien debe velar por los beneficios y equidad ciudadana, en cuanto a derechos y deberes, los deja en planos inferiores. Es así que, el mismo ciudadano del campo se reconoce como productor agrícola, agropecuario, agroalimentario. Para no quedarnos en palabras, se escogió un espacio geopolítico, que responde al contexto, siendo para el caso, tal como se enuncio en el título, la **cooperativa La Coromoto 3215, del Fundo Zamorano General Vicente Campo Elías, un espacio des-contextualizado de la política agraria del Estado venezolano.**

Cuando se refiere al contexto, permite ubicación espacial; en consecuencia, entró en interacción en esa fase Venezuela, como Estado y país; Mérida, como estado territorial y político regional; y la cooperativa La Coromoto 3215, como parte de un espacio específico y local, creado por ese Estado y su estamento, en la cual se muestra una descontextualización entre quien ejerce el derecho positivo, y quien vive y convive en el lugar, el ciudadano común, el productor, quien muchas veces se conforma de las miserias. Para ser más específicos, se restringió a un tiempo, que comprende el estudio desde el 2008 al 2022, que abarca la creación de la cooperativa hasta la actualidad, que llevó al subtítulo de **Catorce años de la cooperativa en una diatriba operativa**, mostrando los desvanes que ocurren en el devenir de una institución social con significancia.



La concreción del planteamiento del problema, consolidó una pregunta de investigación y a su vez, con esa pregunta se crearon los objetivos, tanto el general como los específicos, medios que permitieron identificar la investigación de nivel aprehensivo y de tipo analítico, para plasmar el propósito, como un caminar de crítica e interpretación. A partir de esa mirada problematizada, focalizada y centrada, con objetivos claros, se posicionó el segundo capítulo, en el cual se construyó el fundamento teórico, histórico, legal y de antecedentes. Desde esa concepción, el título del capítulo se infundó como **la noología del desarrollo agroalimentario, el productor agrícola y el Estado**, siendo que allí está el soporte doctrinal, del devenir histórico, de estamento jurídico y de otras investigaciones encaminadas hacia el mismo perfil. En ese capítulo se pudo observar la polarización entre los intelectuales, las contradicciones procedimentales en los marcos legales, la falta de concreción histórica de quien vive el suceso y la escasa o aislada investigación sobre un tema de interés nacional y mundial, según la realidad actual.

El tercer capítulo; por su parte, intitulado **el Estado venezolano frente al desarrollo agroalimentario: entre las leyes, los políticos y sus acciones *in situ***, buscó el cumplimiento de los objetivos propuestos. Desde esa percepción, el enfoque epistémico metodológico de abordaje, se concretó desde la metodología holística. Así, el primer subnumeral de cumplimiento del objetivo 1, se tituló **Fundamentación jurídica de la responsabilidad del Estado venezolano sobre el Desarrollo Agroalimentario**, e el cual se revisaron cinco leyes que constituyen el eje matricial de estamento venezolano, sustentado en gran medida en la constitución, pero donde se evidenció que, muchas de las leyes vinculadas al desarrollo agroalimentario, están inconexas con la carta magna y hasta dentro de ellas mismas con la realidad venezolana.

El segundo intitulado, para el cumplimiento del segundo objetivo específico de la investigación, se tituló **Principios del desarrollo agroalimentario**, desde el cual se caracteriza que postulados rigen esta propuesta, siendo de corte doctrinaria de izquierda, con el propósito del bienestar colectivo. Sin embargo, cuando se mira a escala real, de un contexto geopolítico, se desarticula, pues funciona en espacios, desde la doctrina, pequeños y rurales, pero hoy las sociedades del mundo están interconectadas y es necesario unas miradas más integrales y holísticas, para la satisfacción social y colectiva.

El tercer intitulado, que igualmente cumple con el tercer objetivo específico, **Productores agrícolas de la “Cooperativa La Coromoto 3215” del Fundo Zamorano Vicente Campo Elías, una realidad en evidenciar**, muestra el desconocimiento de los marcos y la buena proa de nuestros productores, respetando la institucionalidad política y creyendo en el bienestar social de sus moradores del entorno y contorno.

El cuarto y último objetivo, se cumple con el cuarto intitulado, **Responsabilidad del Estado venezolano en el desarrollo agroalimentario venezolano, una diatriba incongruente entre lo que se dice y lo que es**. Con este intitulado se puede evidenciar que, el Estado, entre sus múltiples responsabilidades, tanto en lo legislativo, ejecutivo, moral, militar y electoral, tiene que cumplir con sus políticas públicas, que implica en principio tenerlas; pero, es el defalco más galopante. Seguidamente, que quienes crean la doctrina, son los mismos políticos o seguidores cercanos, desconociendo la realidad de quien está en el entorno y contorno, por lo cual se reclama un aprender haciendo. Aunado a eso, quienes hacen son los creadores del hecho en sí, los productores agroalimentarios, están sumidos en el desconocimiento de sus marcos legales y de cómo hacer cumplir sus derechos. Todo esto trae condigo una amalgama de

contradicciones, que en definitiva afecta la vida cotidiana del ciudadano común y de los políticos quienes además son los responsables de mostrar al país intra y extramuros.

Para finalizar, este trabajo busca que quien lo leyó, se sienta agrado y valorado con lo que tiene y vive, y, por consiguiente, aprenda a entender que el productor agrícola es un ser humano de bien, para el bien y por el bien, donde el Estado como responsable del bienestar social, tiene que poner en la responsabilidad de sus políticas a seres humanos comprometidos, que vivan y convivan con el entorno; pero, también que estén formados para el mismo.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## Bibliografía

- Aguilar Astorga y Lima Facio (2009). *¿Qué son y para qué sirven las Políticas Públicas?* En: Contribuciones a las Ciencias Sociales, septiembre. [www.eumed.net/rev/cccss/05/aalf.htm](http://www.eumed.net/rev/cccss/05/aalf.htm)
- Bardají Azcárate, I. (1999). Capítulo 7. Agricultura y Desarrollo Rural. En: Ramos Real (Coord.). *El desarrollo rural en la agenda 2000*. Madrid, España: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Beltrán Zerpa, K. (2006). Procedimientos Administrativos Agrarios. En: Anuario de Derecho. Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/27068/articulo3.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Se%20entiende%20por%20adjudicaci%C3%B3n%20el,y%20disfrute%20de%20las%20mismas>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela-CRBV (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999. Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)
- Cortes Torres, I. (2016). *La Crisis Alimentaria Mundial: causas y perspectivas para su entendimiento*. En: Revista Razón y Palabra, vol. 20, núm. 94, septiembre-diciembre, 2016, pp. 611-628. Universidad de los Hemisferios, Quito, Ecuador. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1995/199547464036.pdf>
- Dafermos, G. & Vivero-Pol, J.L. (2015). *Agroalimentación: naturaleza y saberes autónomos frente al capitalismo biotech (v.2.0). Documento de política pública 2.1*. En: Vila- Viñas, D. & Barandiaran, X.E. (Eds.) Buen Conocer - FLOK Society, Quito, Ecuador: IAEN-CIESPAL. Disponible en <http://book.floksociety.org/ec/2/2-1-sistema-agroalimentario-abierto-y-sustentable-en-ecuador>

- Herrera Orellana, L.A. (2009). *El régimen jurídico de las tierras con vocación agraria en Venezuela: Aproximación crítica a la situación actual, desde una perspectiva liberal*. En: Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela. 134 (2009). Departamento de Publicaciones, Caracas. Disponible en: [http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/134/ucv\\_20\\_09\\_134\\_325-380.pdf](http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/134/ucv_20_09_134_325-380.pdf)
- Hurtado de Barrera, J. (2010). *Metodología de la Investigación*. Caracas, Venezuela: QUIROS-CYPAL.
- Jaimes, E., Mendoza, J.G., Ramos, Y., y Pineda, N. (2002). *Propiedad de la tierra y la seguridad agroalimentaria de Venezuela*. En: revista Interciencia, INCI v.27 n.12 Caracas dic. 2002. Disponible en: <http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sciarttext&pid=S0378-18442002001200002>
- Margaux Guerra, Y., y Castro Ardila, J. (2007). *Diversas formas de la responsabilidad del Estado por la actividad administrativa*. En: Revista Diálogos de Saberes. N° 26. Enero-junio. Pp. 145-162. Disponible en: [https://www.google.com/search?q=Margaux+Guerra+pdf&rlz=1C1AVFC\\_enVE994VE994&sxsrf=ALiCzsYo7-JS-wjv9glkG2jyh\\_Q0SAUm0Q%3A1651207923379&ei=825rYsreFo\\_Ow\\_QbwwKmQDw&ved=0ahUKEwiKpOTtvLj3AhUDWN8KHXBgCvIQ4dUDCA4&uact=5&oq=Margaux+Guerra+pdf&gs\\_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EAMyBwghEAoQoAEyBwghEAoQoAEyBwghEAoQoAE6BwgjELADECc6CwgAELADEAgQChAeOgUIIR CgAUoECEEYAUoECEYYAFCTCFiYFWDnF2gBcAB4AIABpAalAaAMkgEHMy0yLjYtMZgBAKABAcgBAsABAQ&scient=gws-wiz](https://www.google.com/search?q=Margaux+Guerra+pdf&rlz=1C1AVFC_enVE994VE994&sxsrf=ALiCzsYo7-JS-wjv9glkG2jyh_Q0SAUm0Q%3A1651207923379&ei=825rYsreFo_Ow_QbwwKmQDw&ved=0ahUKEwiKpOTtvLj3AhUDWN8KHXBgCvIQ4dUDCA4&uact=5&oq=Margaux+Guerra+pdf&gs_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EAMyBwghEAoQoAEyBwghEAoQoAEyBwghEAoQoAE6BwgjELADECc6CwgAELADEAgQChAeOgUIIR CgAUoECEEYAUoECEYYAFCTCFiYFWDnF2gBcAB4AIABpAalAaAMkgEHMy0yLjYtMZgBAKABAcgBAsABAQ&scient=gws-wiz)
- Morales, A. (2016). *La política agroalimentaria entre 2002 y 2014: una referencia al caso de los productos lácteos*. En Revista Economía, vol. XLI, núm. 41, enero-junio, 2016, pp. 41-71. Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1956/195649910003.pdf>

Muñoz Machado, S. (Dir.) (2020). Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Salamanca, España: Santillana. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/desarrollo-agrario-sostenible>

Ley de Crédito para el Sector Agrario (2008). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Decreto N° 6219 de 15 de julio de 2008.

Ley de Reforma Parcial de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Decreto N° 5.991 de jueves, 29 de julio de 2010.

Ley de Reforma Parcial de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2005). Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela. N° 5.771 de 18 de mayo de 2005. Disponible en: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ven86159.pdf>

Luces, E. (2015). *Estrategias de financiamiento a productores agrícolas para la optimización de la rentabilidad del sector maicero*. Trabajo de Grado presentado para optar al título de Magister en Administración de Empresas. Mención Finanzas, Universidad de Carabobo, La morita, Campus Aragua. Disponible en: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/2031/eluces.pdf?sequence=3>

Naciones Unidas (2008). *Cómo afrontar la crisis alimentaria mundial. Políticas de comercio, inversión y productos básicos fundamentales para garantizar la seguridad alimentaria sostenible y aliviar la pobreza*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas. Disponible en: [https://unctad.org/es/system/files/official-document/osg20081\\_sp.pdf](https://unctad.org/es/system/files/official-document/osg20081_sp.pdf)

Revilla, M., y Faria Villareal, I. (2010). *Análisis del procedimiento de rescate en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario de 2005*. En: revista Cuestiones Políticas, 26(44). Disponible en: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/cuestiones/article/view/14560>

Ruggeri de Rodríguez, A.M. (2020). *Algunos efectos jurídicos de la nacionalización*. En: Revista Derecho Administrativo. Universidad Central de Venezuela, Caracas-Venezuela. Disponible en: <https://www.derechoadministrativo.ucv.com.ve/wp-content/uploads/2020/05/ADPCA-03a-12.pdf>

Sánchez Miralles, S. (2017). *Estado actual del régimen de expropiaciones en Venezuela*. En: Revista Electrónica de Derecho Administrativo Venezolano-REDAV, N° 16. Septiembre-diciembre, 2018. Disponible en: <http://redav.com.ve/wp-content/uploads/2020/03/Samantha-S%C3%A1nchez-Miralles-Expropiaci%C3%B3n-de-marca.-Breve-rese%C3%B1a-de-algunos-de-los-casos-m%C3%A1s-emblem%C3%A1ticos.pdf>

Pérez, J. (2015). *Introducción al concepto de desarrollo*. En: EOM. Disponible en: <https://elordenmundial.com/introduccion-al-concepto-de-desarrollo/#:~:text=o%20correo%20electr%C3%B3nico-,El%20desarrollo%20es%20un%20concepto%20hist%C3%B3rico%20que%20ha%20ido%20evolucionando,%2C%20social%2C%20cultural%20o%20pol%C3%ADtica> mente.

Plan de la Patria (2019). Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025. Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela. N° 6.446 de 8 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.mppp.gob.ve/wp-content/uploads/2019/04/Plan-Patria-2019-2025.pdf>

Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario (2017). Instituto nacional de Tierras-INTi N° 216149029-216149030. Aprobado en sección del Directorio N° ORD768-017, de fecha 03 de abril. Caracas, Distrito Capital-Venezuela.

Townsend, R., & Gautan, M. (2021). *La respuesta al fuerte aumento de la inseguridad alimentaria en los países más pobres*. En: Banco Mundial...Blogs. Disponible en: <https://blogs.worldbank.org/es/voices>

/la-respuesta-al-fuerte-aumento-de-la-inseguridad-alimentaria-en-los-paises-mas-pobres

Warman, A. (1978). *Frente a la crisis ¿política agraria o política agrícola?* En: Revista Comercio Exterior, vol. 28, núm. 6, junio, pp. 681-687. México. Disponible en: <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/462/3/RCE5.pdf>

Zavariz Vidaña, A. (2010). *La comunicación gubernamental en los ayuntamientos de Veracruz, Período 2008-2010*. Tesis doctoral en Gobierno y Administración Pública. Escuela Libre de Ciencias Políticas y Administración Pública de Oriente, Xalapa, Veracruz, México. Disponible en: <https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/azv/index.htm>

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)